



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 23 de marzo de 2018, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

Tenientes de Alcalde:

- 1º. Dª. María del Carmen Jiménez Jurado (PSOE-A)
- 2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)
- 3º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)
- 5º. D. Joaquín Páez Landa (PSOE-A)
- 6º. D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)
- 7º. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)
- 8º. Dª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)

Concejales:

- D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)
- Dª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)
- D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)
- D. Ernesto Marín Andrade (PP)
- Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)
- D. José Manuel Lechuga Meléndez (PP)
- D. Diego Miguel Rodríguez Frías (PP)
- Dª. Ana Isabel Rodríguez Muñoz (IULV-CA)
- Dª. Susana Rivas Córdoba (IULV-CA)
- D. Roberto Palmero Montero (IULV-CA)
- D. Daniel Martín Sanjuán (PCSSP)
- Dª. Verónica Gutiérrez Domínguez (PCSSP)
- D. Stefan Johann Schauer (NO ADSCRITO)
- D. Nicolás Aragón Reyes (NO ADSCRITO)

Secretario General:

D. Francisco Javier López Fernández.

Interventor de Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira.

Incorporado iniciada la sesión:

D. Andrés Núñez Jiménez (PP)

Excusan su inasistencia:

- Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)
- Dª. Ana María Bertón Belizón (PP)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a 23 de marzo de 2018.

Bajo la Presidencia del Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

Y siendo las 12:50 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

En el momento de abrirse la sesión no estaban presentes en la Sala el Sr. Núñez Jiménez y la Sra. Bertón Belizón, del Grupo Municipal del Partido Popular; ni la Sra. González Bueno, del Grupo Municipal del PSOE-A, por lo que son veintidós los miembros presentes en la misma.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- Aprobación de las actas de las sesiones plenarias extraordinarias celebradas el pasado día 17 de noviembre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna a las actas de las sesiones extraordinarias celebradas el día 17 de noviembre de 2017, éstas quedan aprobadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Interrumpe el Sr. Marín Andrade: "Una cuestión de orden Sr. Alcalde".

Interviene el Sr. Alcalde diciendo: "Sí, por favor un segundito. El primer punto del Orden del Día es la aprobación de las Actas, no hay observaciones. Antes de pasar a los siguientes puntos de la parte resolutive en la mañana de ayer se presentó un escrito por parte del Portavoz del Grupo Popular, Sr. Núñez, comunicando la solicitud de baja de D. Nicolás Aragón como miembro del Partido Popular. En esta misma mañana se ha presentado un escrito tanto a la Secretaría General como a mí como Alcalde firmado por D. Nicolás Aragón en donde por la presente comunica que ha causado baja en el Partido Popular y que por lo tanto solicita pasar a Concejal no adscrito de la Corporación, con la consiguiente baja en el Grupo Popular. En ese sentido, por explicarlo, antes de comenzar la sesión plenaria he llamado a los portavoces de los grupos municipales para comunicar esa incidencia y a partir de ahí el cambio en los asientos de cada uno de los concejales como consecuencia de pasar D. Nicolás Aragón a la condición de no adscrito, en virtud de esa conversación y con el posterior traslado a los dos concejales no adscritos, la ubicación que se ha acordado es la que ahora tal cual aparecen con los dos asientos vacíos que corresponde a los dos concejales del Partido Popular que me dicen que se van a incorporar creo que en esta mañana, próximamente y en el caso de la Sra. Bertón no, bueno, en caso del Sr. Núñez si me han dicho que sí y, por tanto, esta es la nueva ubicación de los concejales después de este cambio. Bien, no se trata de mayores o menores satisfacciones sino que es también el acuerdo intentando acercarnos lo máximo posible a lo que los grupos han pretendido igual que a los concejales no adscritos y sin separarnos de la virtud del Reglamento que habla de mayor a menor en los grupos y en ese sentido pues lógicamente los últimos son los que no están en grupos municipales, ¿de acuerdo?. Pues aclarada esa circunstancia también me traslada la Secretaría General que aunque la situación es a partir de este momento, formalmente sobre

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la situación del concejal no adscrito se dará cuenta formalmente en el próximo Pleno ¿de acuerdo? ¿correcto?. Muy bien, dicho esto por tanto pasamos al punto 2.1.”

2.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

2.1.- Expediente relativo a declarar desierta la contratación de la explotación del servicio de bar-cafetería del Centro Deportivo "Padel Center Europa 2015".

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2017 para la contratación mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de la explotación del servicio de bar-cafetería del Centro Deportivo “Padel Center Europa 2015” con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo.

Visto certificado expedido con fecha 26 de febrero de 2018 por el Sr. Vicesecretario General, según el cual, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 28, de 8 de febrero de 2018 anuncio de licitación referente a este procedimiento; con fecha 23 de febrero de 2018 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que no se ha presentado licitador alguno al mismo.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Interviene el Sr. Vera Muñoz, como Delegado de Deportes, en el siguiente sentido: “Sí, muchas gracias Sr. Alcalde, con su permiso. Como se ha desprendido de la lectura del Sr. Secretario y según obra en el expediente, como saben ustedes, el pasado Pleno de diciembre del 22 de diciembre de 2017, trajimos aquí a este Salón iniciar el proceso de contratación mediante procedimiento abierto del bar-cafetería del Centro de Pádel de Huerta Mata “Pádel Center” y, bueno, después de un Pleno anterior donde se trajo, se debatió, donde se modificaron incluso algunos aspectos a petición de algunos de los miembros integrantes aquí de la Corporación, yo creo que en ese ánimo de hacer incluso más atractivo la licitación, el Pliego en sí entendíamos, después de analizarlo con Intervención con el punto de vista también de Deportes, era atractivo, asequible, es decir, un canon de 600 euros al año que incluso recuerdo que en este mismo Salón de Plenos algún miembro de la Corporación dijo que casi estábamos regalando la adjudicación, que era un canon muy bajo y la duración era 4 años ampliables a 2 más hasta 6, es decir, entendíamos que era un pliego atractivo, pero como se desprende del expediente, el 23 de febrero de este mismo año finalizó el plazo de

- Pág. 3 de 70 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

presentación de proposiciones quedando por tanto desierta la licitación. Sí, es cierto, para que lo sepan ustedes, que hubo algunas empresas que se interesaron, fueron por allí viendo las instalaciones, haciendo sus cálculos, sus números pero finalmente, como digo, traemos aquí el declarar desierta la licitación. A partir de ahora, bueno, repensar el proyecto con tiempo, repensar las condiciones y desear que en un futuro próximo podamos adjudicar ese equipamiento nuevo que yo creo que reforzaría el equipamiento deportivo en general y también generaría una nueva oportunidad económica a la ciudad, ¿de acuerdo?, muchas gracias”.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando lo siguiente: “Gracias. Antes de dar la palabra se me ha olvidado disculpar a la Concejala de Urbanismo que no puede estar en este Pleno por razones personales y también que D. Nicolás Aragón me ha dicho que a partir del segundo punto se tiene que marchar porque tiene la despedida de compañeros de jubilación de su puesto de trabajo”.

El Sr. Marín Andrade interviene para manifestar lo siguiente: “Me gustaría Sr Alcalde disculpar también a nuestro portavoz porque por motivos profesionales no puede venir...”

Interrumpe el Sr. Alcalde diciendo: “Sí, lo he dicho antes que se incorporará posteriormente”.

De nuevo el Sr. Marín Andrade interviene diciendo: “Por motivos profesionales no, por otros”.

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los diez miembros que asisten del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos, D. Stefan Johan Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por once votos a favor, ningún voto en contra y once abstenciones de los veintidós miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para adjudicar, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación la explotación del bar-cafetería del Centro Deportivo “Pádel Center Europa 2015”, sito en la ciudad deportiva Huerta Mata por no haberse presentado proposiciones a la misma.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el “Perfil de Contratante” de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.2.- Expediente relativo a la corrección del acuerdo de aprobación del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Chiclana a 31 de Diciembre de 2016.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa a que con fecha 22 de diciembre de 2017 el Pleno Corporativo aprobó la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2016, a través de la aplicación informática GPA. Por ser ésta la primera vez que la rectificación del Inventario municipal se llevaba a cabo a través de dicha herramienta informática, se entendió lo más procedente presentar al órgano competente, en este caso el Pleno, el Inventario completo, puesto que al realizar la carga inicial del programa con todos los bienes se había realizado una revisión total del patrimonio, de manera que el resultado que arrojaba, teniendo en cuenta además la amortización, en ningún caso coincidirá con el último inventario aprobado a 31 de diciembre de 2015.

El acuerdo plenario toma como referencia a la hora de aprobar el inventario la cantidad de 152.040.070,60 € reflejada en el Resumen del Inventario por Epígrafes (anexo III del expediente), valor contable que no es el correcto.

Visto el informe emitido con fecha 13 de marzo de 2018 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [L.S.C.] en el que se concluye que:

“La cantidad de 152.040.070,60 € que se ha tomado como valor contable para la aprobación del Inventario no es la correcta, ya que no incluye la amortización que se propone por la aplicación GPA al cierre del ejercicio.

Es decir, el valor contable correcto y que debe ser tenido en cuenta para la aprobación del Inventario a 31 de diciembre de 2016 es la reflejada en los informes de rectificación de inventario recogidos en el anexo II, y cuyo total es 150.077.039,33 €, cantidad en la que sí se incluye la amortización al cierre del ejercicio 2016.

Por tanto, detectado dicho error, debe ser rectificado el acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2017 en lo que hace al valor contable tenido en cuenta para la aprobación del Inventario a 31 de diciembre de 2016, sin que dicha modificación afecte al contenido en sí del Inventario, que se contenía en el CD que se acompañó en su momento al expediente, donde se incluían todos los bienes y mejoras realizadas en los bienes inventariados relacionados por Epígrafes, en los que no hay modificación alguna, ni a los informes y resúmenes contenidos en los anexos, ya que únicamente debe modificarse el valor contable que se toma como referencia, esto es, 150.077.039,33 € en lugar de 152.040.070,60 €, según el siguiente cuadro recogido en el anexo II:

INFORME ANUAL DE RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO POR EPÍGRAFE

Epígrafe	31 de Diciembre de 2015			Valor Contable	31 de Diciembre de 2016			Valor Contable
	Bruto	Base	F. Amortiz		Bruto	Base	F. Amortiz	

- Pág. 5 de 70 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

1	150.137.564,78	44.773.521,84	16.231.467,15	133.906.097,63	154.869.385,45	49.376.179,98	18.499.873,96	136.369.511,49
10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	9.504.357,39	189.840,59	140.885,09	9.363.472,30	9.504.357,39	189.840,59	143.764,82	9.360.592,57
3	126.848,64	0,00	0,00	126.848,64	533.719,17	0,00	0,00	533.719,17
4	3.119.653,37	0,00	0,00	3.119.653,37	3.119.653,37	0,00	0,00	3.119.653,37
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	1.265.336,62	1.265.336,62	1.062.074,88	203.261,74	1.184.818,98	1.184.818,98	1.031.347,23	153.471,75
7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	1.074.545,23	1.074.545,23	448.185,26	626.359,97	1.441.719,77	1.441.719,77	901.628,79	540.090,98
9	5.920.460,66	5.198.849,36	1.386.127,10	4.534.333,56	12.819.845,93	11.787.371,85	4.258.997,09	8.560.848,84
TOTAL GENERAL:								
	165.228.306,03	47.303.244,28	17.882.612,38	147.345.693,65	170.653.654,13	52.192.559,32	20.576.614,80	150.077.039,33

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

No produciéndose intervenciones ni debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los diez miembros que asisten del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos, D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por once votos a favor, ningún voto en contra y once abstenciones de los veintidós miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Rectificar el acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2017 de aprobación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2016, en cuanto al valor contable del mismo, según el siguiente resumen:

EPÍGRAFE	BIENES	VALOR CONTABLE
1. INMUEBLES	627	136.369.511,49
2. DERECHOS REALES	38	9.360.592,57
3. MUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS	544	533.719,17
4. VALORES MOBILIARIOS	6	3.119.653,37
5. DERECHOS PERSONALES	1	0
6. VEHÍCULOS	94	153.471,75

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

7. SEMOVIENTES	0	0
8. MUEBLES NO COMPRENDIDOS ANTERIORES	67	540.090,98
9. DERECHOS REVERTIBLES (no suman)	15	8.560.848,84
TOTAL (sin incluir Epígrafe 9)	1377	150.077.039,33

2º. Rectificar el acuerdo de aprobación del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de esta Corporación a 31 de diciembre de 2016, conformado por el Inventario Municipal, que incluye como inventario diferenciado el del Patrimonio Público del Suelo, y los inventarios separados de las empresas municipales "Chiclana Natural, S.A." y "EMSISA, Empresa Municipal, S.A.", en cuanto a su valor contable, según el siguiente resumen:

RESUMEN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO A 31 DICIEMBRE 2016

1. BIENES INMUEBLES	178.741.671,08 Euros.
2. DERECHOS REALES	9.873.798,89 Euros.
3. MUEBLES DE CARÁCTER ARTÍSTICO....	533.719,17 Euros.
4. VALORES MOBILIARIOS	3.119.653,37 Euros.
5. DERECHOS REALES.....	0 Euros.
6. VEHÍCULOS	162.824,27 Euros.
7. SEMOVIENTES.....	0 Euros.
8. BIENES MUEBLES	1.359.802,02 Euros.
9. DERECHOS REVERTIBLES (no suman)...	8.560.848,84 Euros.
10. PROPIEDADES INMATERIALES	21.065,89 Euros.

TOTAL DEL ACTIVO (sin incluir Epígrafe 9)..... 193.812.534,69 Euros.

3º. Remitir una copia del presente acuerdo a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en los artículos 56 de la LRRL y 86 del TRRL.

En estos momentos se ausenta de la Sala el concejal no adscrito Sr. Aragón Reyes, por lo que son veintiuno los miembros presentes.

2.3.- Expediente relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamiento (ORA).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Tráfico y Protección Civil relativa a la modificación de la vigente Ordenanza del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamiento (ORA), aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2005 y modificada con posterioridad mediante acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2006.

Visto que con posterioridad a la última modificación entró en vigor el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que junto con el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (última revisión vigente desde el 01 de octubre de 2015), establecen el marco normativo sobre el que se desarrolla la citada Ordenanza y concretan directamente algunos aspectos que se abordan en ella.

Considerando que por el concesionario del servicio se están incorporando nuevas tecnologías que facilitan al usuario el pago del servicio, la modificación del ámbito del aparcamiento regulado por parte del Excmo. Ayuntamiento, la posibilidad de simplificar el trámite de obtención de la tarjeta de residente, y actualiza las cuestiones referidas a las personas con movilidad reducida como cuestiones relevantes.

Considerando en definitiva la necesidad de adaptar la reglamentación municipal a estas cuestiones, y visto los informes favorables del Sr. Ingeniero Municipal, D. **** ***** [R.B.A.] y del Sr. Vicesecretario, D. ***** [E.M.R.], ambos de fecha 8 de febrero, que obran en el expediente.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Tráfico y Protección Civil y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

El Sr. Vera Muñoz, como Delegado de Tráfico, interviene en el sentido siguiente: "Sí, muchas gracias nuevamente Sr. Alcalde. Bueno, pues como menciona el Sr. Secretario y el informe que obra en el expediente del Ingeniero de Camino, Canales y Puertos de la Delegación de Movilidad, hemos actualizado la Ordenanza del Servicio de Regulación y Ordenación del Aparcamiento, la zona azul para que lo entienda todo el mundo, unas pequeñas modificaciones que explico el porqué de ellas. En primer lugar, porque ha habido cambio legislativo, el nuevo Real Decreto Legislativo 6/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se incluye por tanto en esta nueva ordenanza y no se contemplaba en la anterior, en el artículo 3 se incorpora la necesidad de dar cuenta al Pleno Municipal de las Resoluciones que se adopten por la Junta de Gobierno Local, que es la que establece las zonas de regulación y demás, pero se establece y se incluye la ordenanza que posteriormente se tiene que dar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?csr=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?csr=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cuenta en este Salón de Plenos. Se revisa todo lo relativo a las acreditaciones de personas con movilidad reducida en cuanto a las exenciones que tienen las personas con movilidad reducida de la zona azul y en cuanto a los títulos habilitantes para ello, también se mejora. Los artículos 7 y 8 se incorporan en lo relativo a los nuevos medios electrónicos de pago distinto al expendedor colocado en la vía pública. Ha sido uno de los cambios sustanciales que ha habido en el servicio, habrán comprobado todos ustedes o algunos de ustedes que se modificaron las máquinas para facilitar el tema de la expedición del título, del ticket y también para los medios de pago, al incluir ahora medios electrónicos para el pago y para la exención del ticket no se incluía en la anterior ordenanza y por tanto había que actualizarla y se incluyen esos nuevos métodos de pago en esta ordenanza. El artículo 9 se reduce y flexibilizan los requisitos para la obtención de la tarjeta de residente. El artículo 15 que se explicita el importe de la sanción por la infracción de la ordenanza, en la anterior ordenanza no se establecía la cuantía de la sanción, remitía, trasladaba a un Real Decreto Legislativo y en aras de la transparencia entendíamos que la propia ordenanza debería poner la sanción por los incumplimientos. Y bueno, después se actualiza el catálogo y el mapa de zonas azules, se pone, como digo, en vigor a día de hoy después de distintos cambios que suele haber en este servicio de plazas que se quitan, se eliminan por cargas y descargas que aparecen o a petición de algunos vecinos y otras que se amplían, pues ese catálogo de calles y nuevas plazas se actualiza en esta ordenanza ¿de acuerdo?, muchas gracias”.

El Sr. Lechuga Meléndez, miembro del Grupo Municipal del Partido Popular, interviene en el sentido siguiente: “Sí, con su permiso y brevemente. Ya que tocamos un tema importante para el comercio y para el desarrollo local de Chiclana y para el desarrollo económico, nos parece importante que debíamos de aprovechar esta oportunidad para hacer una reflexión e incluso para escuchar a la oposición, a una oposición constructiva que planea alternativas. El centro tiene muchos problemas, el centro está ahora mismo muy mal, muy decaído con verdaderos problemas en cuanto a influencia de público y sobre todo de atractivo, de atractivo comercial y de facilidades para que de verdad sea un centro vivo y vivible. Nosotros desde el PP nos hubiera gustado que se hubiera escuchado nuestro proyecto Alma, que se tuviera en cuenta cuando los demás tienen ideas y no dejar pasar esta oportunidad de ampliar solamente unas calles y solamente unas medidas bueno pues, unas medidas de funcionamiento sino algo más importante, que nos sirviera este punto para hacer una reflexión sobre lo que está pasando en nuestro centro y por supuesto para tomar medidas y para intentar cambiarlo de una vez, creo que es una oportunidad perdida y eso nos apena y le apena sobre todo a los comerciantes, a los trabajadores, a toda la economía que depende del centro, muchas gracias”.

De nuevo interviene el Sr. Vera Muñoz manifestando lo siguiente: “Bueno, simplemente, obviamente entenderán que no comparto la visión del Sr. Lechuga, esa visión un poco catastrofista del centro, es verdad que es un reto que siempre ha tenido esta ciudad de mejorar, implementar todas las actividades económicas en torno al centro, siempre hay

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

mucho que mejorar creo que se están dando pasos en ese camino, la visión actual y el análisis actual no lo comparto pues afortunadamente y en las mesas que tengo oportunidad de formar parte, mesa de eventos con los comerciantes, con los hosteleros y demás no se comparte esa visión, se reconoce que se van dando pasos importantes, queda mucho por hacer, siempre hay mucha tarea pendiente, pero me consta desde la Delegación de Fomento como impulsora de estas políticas económicas y de revitalizar el centro pero no sólo de ahí sino desde Urbanismo también y desde Turismo que es la que marca también a través del diseño y las herramientas administrativas adecuadas para mejorar el entorno económico de la ciudad, creo que se están dando pasos importantes. Como digo, somos ambiciosos, no somos, no nos conformamos, no somos conformistas, sabemos que tenemos todavía mucho que hacer, pero creo que en ese camino estamos y que esa tarea la tienen interiorizada todos y cada uno de los miembros de este gobierno ¿de acuerdo?, en esa tarea estamos”.

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los diez miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejales no adscrito D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia, la Excm. Corporación Municipal por once votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones de los veintiún miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. La aprobación inicial de la modificación de los artículos 1, 3, 5.2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, Disposiciones Transitoria, Derogatoria, Final y Anexo II y supresión del artículo 19 de la Ordenanza del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamiento (ORA), que quedarán con el tenor recogido en el siguiente texto refundido, y que incluye las modificaciones introducidas en el Anexo I mediante los Decretos 4.390, de 15 de julio de 2013, y 3.999, de 27 de junio de 2017:

**“ORDENANZA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN
Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO (ORA).
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las Entidades Locales gozan de autonomía para la gestión de los intereses que les son propios. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y su Texto Refundido establecen que la ordenación del tráfico en vías urbanas serán competencias de las Entidades Locales las cuales las ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. La manifestación de dicha competencia, en materia de estacionamiento, pasa por la elaboración de una Ordenanza Municipal que, de manera sistemática, regule todos y cada uno de los aspectos relacionados con el estacionamiento de vehículos en las vías públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las estrategias de movilidad actuales y futuras llevan a buscar mayores espacios dotacionales destinados a los desplazamientos en modos no motorizados, combinándose éstos en ocasiones con la estancia y el esparcimiento. Lo anterior provoca restricciones en el espacio disponible para el vehículo privado, que se ve limitado a la hora de circular y más aún de estacionar.

Contando con una buena dotación de aparcamientos de pago, tanto de propiedad pública como privada, se entiende necesario disponer de estacionamiento de rotación en el viario público al ser esta la forma de optimizar cercanía a los centros atractores de viajes (edificios administrativos, centros de salud, comercios, bancos, etc.), con cortos periodos de estacionamiento.

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (última revisión vigente desde el 01 de octubre de 2015), establecen el marco normativo sobre el que se desarrolla la presente ordenanza y concreta directamente algunos aspectos que se abordan en ella.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases del Régimen Local y de las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, se dicta la presente Ordenanza que regula el estacionamiento en la vías y demás espacios públicos y que tiene por objeto la definición física de los espacios a regular y las normas a aplicar en ellos. También se definen las medidas para garantizar el cumplimiento de este marco normativo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamientos (ORA) se extenderá a aquellos espacios, vías, o tramos de las mismas que se relacionan en el Anexo I, denominado Zona ORA, durante su horario de funcionamiento.

Artículo 3.- Competencias.

- Pág. 11 de 70 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

1.- Corresponde al Pleno Municipal la fijación de la Zona ORA a través de esta ordenanza, cuyos espacios de estacionamiento quedan sometidos a la misma, así como la modificación y reforma de todo su régimen regulador.

2.- No obstante lo anterior, la modificación, ampliación o reducción de las calles reguladas por la Zona ORA, de los horarios y días, y de otras determinaciones recogidas expresamente en esta Ordenanza, se efectuará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Dicho acuerdo será objeto de publicación en el BOP de Cádiz, tablón de edictos de Ayuntamiento y página web municipal para general conocimiento. Además, si fuera el caso, se procederá con la correspondiente actualización de la señalización, con el fin de garantizar en cada momento el conocimiento de los aparcamientos con limitación horaria y hacer efectivo su cumplimiento. De estas modificaciones deberá darse cuenta al Pleno, en cuanto titular de la competencia, para su conocimiento, y no surtirán efecto hasta su publicación en el B.O.P. de Cádiz.

TÍTULO PRIMERO.

Funcionamiento de la ORA.

Artículo 4.- Horario de funcionamiento del Servicio.

1.- El Servicio ORA funcionará en días laborables con el siguiente horario:

- a) De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 y de 17,00 a 21,00 horas.
- b) Los sábados de 9,00 a 14,00 horas.

c) Se establece una Zona ORA para el periodo estival, comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, que comprenderá las calles referenciadas con tal carácter en el Anexo I de la presente Ordenanza. Su horario será el regulado en las letras a) y b) anteriores.

2.- El intervalo horario entre el periodo de mañana y el de tarde no se tendrá en cuenta para computar el tiempo abonado. Este mismo criterio se utilizará en el computo del doble del tiempo abonado para la retirada del vehículo.

3.- El tiempo máximo que un vehículo puede permanecer estacionado en la zona ORA, durante el horario de actividad del Servicio Público es de dos horas y treinta minutos. Se exceptúan de lo anterior los vehículos relacionados en el artículo 14, con las peculiaridades contenidas en el mismo.

4.- Fuera del horario de funcionamiento del servicio, todos los espacios de estacionamientos se consideraran de uso libre.

Artículo 5.- Señalización vertical y horizontal.

1.- Señalización vertical de la Zona ORA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- a) *Todas las entradas y salidas estarán indicadas mediante señales verticales específicas de comienzo y fin de la Zona ORA.*
- b) *El formato de las señales verticales mencionadas en el apartado anterior será el establecido en el Anexo II de esta Ordenanza.*

2.- *Señalización horizontal de la Zona ORA: En cuanto a la señalización horizontal la Zona ORA estará delimitada mediante líneas continuas o discontinuas, según el caso, de color azul.*

Artículo 6.- Medios.

1.- *Al objeto de garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza se establece un Servicio de Control dotado de los medios materiales y personales necesarios. El citado Servicio podrá desarrollarse directamente o mediante concesión administrativa.*

2.- *A los mismos efectos el Ayuntamiento expedirá acreditaciones de autorización de estacionamiento, que podrán ser:*

- a) *Tarjeta de vehículos de residentes.*
- b) *Tarjeta especial para vehículos oficiales, de representaciones diplomáticas e institucionales y de medios de comunicación.*

Estas acreditaciones deberán obtenerse en los lugares habilitados al efecto, en las condiciones y la contraprestación definida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3.- *Además de las anteriores, en casos excepcionales y en razón del interés público de la actividad desarrollada, el Ayuntamiento podrá otorgar "tarjetas especiales" de horario ilimitado que se tramitaran en la forma y de acuerdo con el procedimiento establecido.*

Artículo 7.- Normas Regulatorias.

Para estacionar dentro de la Zona ORA deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1.- *Exhibir en la parte interior del parabrisas del vehículo el tique en la forma y en las condiciones que se detallan en el artículo siguiente, salvo que éste se haya adquirido por medios electrónicos válidos, distintos al propio expendedor.*

2.- *Exhibir en la parte interior del parabrisas del vehículo algunas de las autorizaciones a que hacen referencia los apartados dos y tres del artículo anterior.*

Artículo 8.- Expedición de tique.

1.- *Para la adquisición de tiques de estacionamiento en Zona ORA, deberá tenerse en cuenta:*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

- a) Los tiques se obtendrán por medios electrónicos válidos o a través de máquinas expendedoras instaladas en la vía pública, convenientemente señalizadas, para lo cual será imprescindible introducir la matrícula del vehículo a estacionar. El importe podrá hacerse efectivo mediante monedas u otros sistemas electrónicos de pago de que estén provistas.
- b) La avería o funcionamiento deficiente de una máquina no eximirá de la obligación de adquirir el tique correspondiente, debiendo el usuario acudir a otra máquina expendedora que estuviere en funcionamiento.
- c) Para que el tique sea válido, deberá indicar el día, mes y año en curso, la cantidad abonada y la hora en que expira el tiempo de estacionamiento.
- d) El tique es el justificante de pago y distintivo del tiempo de estacionamiento permitido. Deberá ser colocado en la parte interna del parabrisas de forma que quede totalmente visible desde el exterior para su adecuada comprobación. Lo relativo a la exhibición del tique no será aplicable si éste ha sido obtenido mediante medios electrónicos válidos distintos al propio expendedor.

2.- Una vez expirado el tiempo abonado, reflejado en el tique, el usuario podrá obtener un nuevo tique ampliándose de esta forma el tiempo de estacionamiento, sin que se establezca limitación alguna a este respecto.

Artículo 9.- Obtención de la tarjeta de residente.

1.- La adquisición de la tarjeta de residente para vehículos en Zona ORA, estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Solamente la podrán obtener aquellas personas físicas, excluyendo en todo caso las jurídicas, que cumplan los requisitos siguientes:

1º.- Tener su domicilio en Zona ORA.

2º.- Ser titular del vehículo para el que se solicita la tarjeta. En el Permiso de Circulación del vehículo deberá constar el mismo domicilio que en el empadronamiento del titular.

3º.- Estar al corriente de pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en este Ayuntamiento.

b) Las tarjetas de residente se pueden solicitar en cualquier momento por periodos naturales trimestrales o un anuales. En caso de cambio de vehículo u otra circunstancia análoga, se deberá entregar la tarjeta que el solicitante ya tuviere en su poder a fin de proceder a la emisión de una nueva.

c) La solicitud de tarjeta de residente se hará en el plazo fijado mediante presentación de instancias en la que se expresará la matrícula del vehículo y se acompañará con los documentos siguientes:

1º.- Fotocopia del D.N.I., tarjeta de residencia para extranjeros o pasaporte, del solicitante.

2º.- Certificado de empadronamiento del solicitante.

3º.- Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo.

4º.- Último recibo o justificante de alta del I.M.V.T.M.

d) La entrega de la tarjeta de residente, distintivo del vehículo, está supeditada al cumplimiento de los requisitos mencionados y al pago de la tasa o precio público correspondiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csr=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.- Las tarjetas se concederán por el Ayuntamiento y su periodo de vigencia será, según el caso, trimestral o anual a contar desde la fecha de expedición.

3.- La tarjeta de residente, indicativa del vehículo deberá ir colocada en la parte interior del parabrisas en lugar visible para su comprobación e indicará la matrícula del vehículo y la zona a la que pertenece.

4.- Como regla general solo se concederá una tarjeta de residente por propietario de vehículo. No obstante lo anterior podrá concederse una más a las personas que acrediten ser propietarios de otros vehículos utilizados por su cónyuge o familiares en primer grado, siempre que estos estén empadronados, y de hecho vivan, en el mismo domicilio que el propietario del vehículo y estén en posesión del permiso de conducir.

En todo caso, el número total de tarjetas para vehículos de personas residentes no excederá de tres por domicilio.

Artículo 10.- Comprobaciones, mejoras de solicitud y pérdida.

1.- Además de las comprobaciones establecidas en los artículos anteriores, el Ayuntamiento podrá exigir a los interesados que aporten cuantos documentos complementarios estime convenientes para acreditar cualquier extremo que no apareciera debidamente justificado.

2.- En caso de pérdida de las tarjetas de residente o distintivos especiales, podrá expedirse otro duplicado de forma gratuita, siempre que el interesado firme una declaración expresa de la pérdida y se comprometa a su destrucción inmediata en caso de una eventual recuperación de la misma.

Artículo 11.- Tarifas.

Las tarifas del estacionamiento regulado y de los distintos tipos de tiques y tarjetas de estacionamiento, serán las fijadas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 12.- Estacionamientos no permitidos en Zona ORA.

No podrán estacionar en la Zona ORA:

1.- Los vehículos de PMA superior a 3.500 Kg., salvo autorización expresa.

2.- Las flotillas de ciclos, ciclomotores o motocicletas. A este efecto se considera flotilla la adscripción de más de tres de estos vehículos a una misma actividad económica. Los titulares

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

de estas actividades podrán solicitar la correspondiente Licencia Municipal de Reserva de Espacio de carácter permanente.

3.- Los vehículos incurso en cualquiera de las causas de inmovilización recogidas en la legislación vial, lo cual será causa suficiente para proceder a su traslado al Depósito Municipal.

4.- Los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga salvo que tuvieren lugar en los lugares expresamente habilitados a tal fin o lo hicieren con la oportuna autorización municipal.

Artículo 13.- Vehículos exentos de pago en Zona ORA.

En la Zona ORA no estarán sometidos a limitación de duración del estacionamiento, encontrándose exentos del abono del tique correspondiente, los siguientes vehículos con las condiciones y particularidades que se detallan:

- a) Motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas. No obstante estos vehículos no podrán estacionar en las plazas de aparcamientos reguladas por la ORA cuando a una distancia inferior a cincuenta metros la Administración Municipal haya establecido y señalizado zonas reservadas para estos tipos de vehículos.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- c) Los vehículos autotaxis cuando el conductor esté presente.
- d) Los vehículos de Servicio Oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, Provincia, Municipio y Comunidades Autónomas, así como de los organismos autónomos dependientes de dichos Entes Territoriales que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios
- e) Vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrículas diplomáticas.
- f) Vehículos que dispongan de tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida, expedida por la administración competente.
- g) Vehículos propiedad de residentes que hayan obtenido la correspondiente tarjeta regulada en el artículo 9 de esta Ordenanza, siempre que el estacionamiento se efectúe en la misma calle de su residencia, en alguna colindante o en un radio de 500 metros de su domicilio.

TÍTULO SEGUNDO.

Infracciones, sanciones, procedimiento sancionador y medidas cautelares.

Artículo 14.- Infracciones.

1.- El incumplimiento de cualquiera de los artículos aplicables en cada caso de la presente Ordenanza, así como de las disposiciones que en su desarrollo se dicten, tendrá la consideración de infracción a las normas de ordenación del tráfico y circulación y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el procedimiento legal establecido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.dhclclana.es/validacionDoc?cs=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.dhclclana.es/validacionDoc?cs=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.- Se considerarán infracciones:

- a) Rebasar el tiempo máximo de estacionamiento señalado en el tique expedido por la máquina expendedora instalada al efecto.
- b) Estacionar en espacio de Zona ORA sin título habilitante específico que lo autorice, o colocándolo de forma que no permita la comprobación de su contenido, salvo que éste haya sido obtenido por medios electrónicos válidos.
- c) Estacionar en Zona ORA cualquiera de los vehículos que lo tienen expresamente prohibido en esta Ordenanza.
- e) Estacionar fuera de los límites marcados por la señalización horizontal.

3.- También se considerarán infracciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiere incurrir, la manipulación, falsificación o cualquier otro uso fraudulento de los distintivos de estacionamientos concedidos por el Ayuntamiento, otras administraciones competentes o expedidos mecánicamente.

Artículo 15.- Sanciones.

1.- Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de leves conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y serán sancionadas a tenor de lo dispuesto en el art. 80 del citado texto legal, sin perjuicio de que concurran con cualquier otra recogida en la legislación vigente.

2.- La sanción por infracción de esta Ordenanza ascenderá a 60€.

3.- El importe de la sanción podrá ser modificado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local observando las formalidades recogidas en el artículo 3.2 de esta Ordenanza.

Artículo 16.- Procedimiento Sancionador.

El Procedimiento Sancionador aplicable a las infracciones de esta Ordenanza será el regulado en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre y sus modificaciones posteriores.

Artículo 17.- Medidas cautelares.

1.- Los agentes de la autoridad podrán proceder a la inmovilización de un vehículo estacionado en Zona ORA cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en el área regulada o exceda de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

2.- Los agentes de la autoridad podrán ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado a los depósitos establecidos al efecto, cuando permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autorice, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 18.- Tiques especiales.

1.- En el caso de que, por causas excepcionales:

- a) Se sobrepase el límite de estacionamiento autorizado que marque el tique en un periodo no superior a treinta minutos.
- b) No se disponga del título habilitante preciso.

El usuario podrá satisfacer un tique especial, (en la hora siguiente a la denuncia) en las cuantías que establezca la Ordenanza Fiscal para cada caso, el cual tendrá como efecto la anulación de la denuncia formulada.

Cuando el tique se haya obtenido por medios electrónicos válidos, se podrá utilizar este mismo medio para satisfacer el tique especial de anulación.

2.- Los tiques especiales a que se refiere el apartado anterior deberán obtenerse dentro de los treinta minutos de exceso de estacionamiento, (en el primer caso) o en la hora siguiente a la denuncia (en el segundo), y deberán ser depositados junto con el aviso de denuncia en los buzones instalados al efecto en las máquinas expendedoras o bien entregados a los controladores de la zona ORA en el día en que se cometa la infracción. También se podrá entregar en la oficina correspondiente de la Administración Municipal en un plazo de quince días hábiles desde la comisión de la infracción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas normas municipales contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamientos (ORA).

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y una vez transcurrido el plazo que prevé el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen local.

ANEXO I.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las calles en que se prestará el servicio objeto de la concesión y que definirán a su vez las de residentes serán las vías públicas que a continuación se detallan:

Con Residentes:

<i>C/ Iro</i>	<i>115 Plazas; 14 de ellas en batería</i>
<i>C/ Ntra.Sra.De los Remedios</i>	<i>9 Plazas</i>
<i>C/ Frailes</i>	<i>9 Plazas</i>
<i>C/ Alameda del Río</i>	<i>4 Plazas en batería</i>
<i>Av/ Reyes Católicos</i>	<i>14 Plazas</i>
<i>C/ Mendaro</i>	<i>14 Plazas; 5 de ellas en batería</i>
<i>Av/ Diputación</i>	<i>21 Plazas</i>
<i>C/ Dr. Pedro Vélez</i>	<i>34 Plazas</i>
<i>C/ Paloma</i>	<i>9 Plazas</i>
<i>C/ Francisco Liñán</i>	<i>16 Plazas</i>
<i>C/ Hormaza</i>	<i>34 Plazas; 14 de ellas en batería</i>
<i>C/ Paciano del Barco</i>	<i>21 Plazas</i>
<i>C/ Carmen Picazo</i>	<i>36 Plazas</i>
<i>C/ Arroyuelo</i>	<i>46 Plazas</i>
<i>C/ Cádiz</i>	<i>13 Plazas</i>
<i>C/ Las Albinas</i>	<i>21 Plazas</i>
<i>C/ Concepción</i>	<i>10 Plazas</i>
<i>C/ Caraza</i>	<i>33 Plazas; 7 de ellas en batería</i>

Sin Residentes:

<i>Av/ Descubrimientos</i>	<i>161 Plazas</i>
<i>C/ Fernando de Magallanes</i>	<i>56 Plazas; 54 de ellas en batería</i>
<i>Novo Sancti Petri (Periodo estival):</i>	
<i>C/ Amílcar Barca</i>	<i>91 Plazas en batería</i>
<i>C/ Adriano</i>	<i>15 Plazas</i>
<i>C/ Asdrúbal</i>	<i>73 Plazas; 72 de ellas en batería</i>

(Inventario de enero 2018)

Se entiende por periodo estival, a efectos de esta Ordenanza, el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre

ANEXO II

1.- Señalización inicial Zona ORA.

- Pág. 19 de 70 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

- 2.- Señal manomonedada
- 3.- Señalización final Zona ORA.

Inicio de zona:



500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Señal Manomonedada:



Final de zona:



500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

2º. Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la modificación, ampliación o reducción de las calles reguladas por la Zona ORA, de los horarios y días, y de la competencia para la modificación del importe de la sanción por infracción a las disposiciones de la Ordenanza; de conformidad con lo previsto en los artículos 3.2 y 15.3 de la misma.

3º. Someter a información pública por plazo de treinta días el expediente, mediante anuncios a insertar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serían resueltas por el Pleno. En caso de que no se presentaran se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el citado Boletín Oficial de la Provincia y entrando en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.4.- Expediente relativo a la aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, modifica la regulación de los procedimientos de contratación.

Dado que al día de la fecha los Presupuestos Generales para el ejercicio 2018 que contienen las Bases de Ejecución del mismo, se encuentra en vigor y es de aplicación, y que en las mismas ya se advierte de la necesaria adaptación que sobre ellas pudiera operara la entrada en vigor de la ley citada de la que se tenía conocimiento en el momento de la aprobación de dichas bases.

Considerando que la normativa antes citada establece una modificación sustancial en la regulación de los procedimientos de contratación y que los mismos se encuentran regulados en las bases de ejecución del presupuesto dentro del Capítulo segundo del Título II dedicado a la materia de Gastos.

Considerando, que por parte, de la Delegación de Hacienda, Contratación y Patrimonio se ha dictado con fecha 7 de marzo del corriente Instrucción para la aplicación de la referida norma a la contratación municipal de esta Entidad Local.

Visto Informe favorable emitido al respecto por la Intervención Municipal de fecha 12 de marzo del corriente y suscrito por el Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.], y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, 165 y 168 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

El Sr. Guerrero Bey, como Delegado de Hacienda, interviene diciendo: "Con su permiso Sr. Alcalde. Buenas tardes a todas y a todos. Bien, como tienen conocimiento, hace unos días entró en vigor la Ley de Contratos del Sector Público, el 10 de marzo de este año. Nuestro presupuesto tiene una bases de ejecución presupuestaria que para adaptarla a las imposiciones de esta nueva normativa necesitamos por tanto corregirla, modificarla y ponerla a punto con respecto a esta nueva norma que entra en vigor y así en concreto y muy rápidamente, pues el artículo 28 de las bases de ejecución presupuestaria establece pues la tramitación de los gastos que no se derivan de contratos menores y va a afectar en cierta medida, en bastante medida al hecho de cómo se va a tramitar este tipo de cuestiones y con respecto a los contratos menores, indudablemente también lo hace teniendo en cuenta que se traten de contratos cuyo plazo de ejecución sea inferior a 1 año, no se trate de contratos prorrogables y cuyos precios sean inferiores respecto de los contratos de obras inferiores a 40.000 euros I.V.A. no incluido y a los de servicios y suministros inferior a 15.000 euros I.V.A. no incluido. En el expediente se exige que haya un informe de órgano de contratación con la motivación, con la necesidad del contrato, la aprobación del gasto y la incorporación de las facturas correspondientes, en fin afecta a una serie de cuestiones realmente importantes que respecto a la contratación, a la marcha de la dinámica propiamente administrativa, necesita adaptarse y es lo que pretendemos en estos momentos solicitando la aprobación, muchas gracias".

A continuación interviene la Sra. Hita Fernández, miembro del Grupo Municipal del Partido Popular diciendo: "Sí, con el permiso del Sr. Alcalde. Yo en este punto, me gustaría, simplemente por clarificar un poco, hay muchas empresas fundamentalmente locales que realizan muchos servicios para el Ayuntamiento y que en gran medida muchas veces hasta ahora se ha estado facturando y bueno, y sabemos todos que superan con creces los contratos menores. Entonces me gustaría saber cómo se va a hacer el proceso a partir de ahora porque hay muchos servicios que no están licitados y que lo desempeña empresas, en este caso locales, y que se me ocurre por ejemplo el tema de la fotocopidora que no sé yo si ha salido a licitación o no, son dos empresas locales las que lo llevan actualmente y que por razones obvias superan con creces los 15.000 euros de contratos de servicio y suministro. Entonces, eso por un lado, me gustaría cómo se va a desarrollar en la práctica esto, si se va a hacer radical o cómo se va a desempeñar y después también me preocupa también mucho en el caso de muchas asociaciones de vecinos que realizan actividades propias, se me ocurre el carnaval o hacen a lo mejor actividades gastronómicas que luego facturan al Ayuntamiento y que en muchas ocasiones también superan, a lo mejor no superan uno sólo pero realmente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

la actividad es en su conjunto, si es, no se puede considerar que uno es la tortilla de camarones, el otro es la chorizá o lo que sea, al fin y al cabo el objeto del contrato es las muestras gastronómicas del carnaval que seguramente van a superar los 15.000 euros más I.V.A.,. Entonces, eso además es de tracto sucesivo, todos los años se hace de la misma forma, entonces no sé como se va a poner en práctica por parte del Ayuntamiento. Otra que también incluso la asociación me ha preguntado directamente, la Asociación de Chiclaneras todos los años facturan lo que son los trajes de chiclaneras etc., pues superan los 3.000 euros, entonces cómo se va a hacer eso en la puesta en práctica por parte de la Intervención y por parte de Contratación, es simplemente la duda que tenía, muchas gracias”.

Para finalizar, interviene el Sr. Alcalde manifestando lo siguiente: “Sí, es muy sencillo, como eso está detectado pues hay previsto una reunión del Delegado con los empresarios, entonces van a hacer esa reunión ¿por qué no se ha podido hacer antes?, pues entre otras cosas porque el día antes de la entrada en vigor llegó una directriz de unos cambios o de una interpretación, no vamos a decir el cambio perdón, de cuál era la interpretación de una serie de dudas que había entonces eso ha llegado el día antes, el día antes de la entrada en vigor, va a haber una reunión con los empresarios para explicar, se está viendo reuniones de precisamente la Intervención con las asociaciones de vecinos también para explicar y luego, por otro lado, sobre los contratos se irán resolviendo los contratos, se irán sacando pliegos conforme a la propia capacidad de contratación. Aquí ha habido una situación que no se ha mencionado, que es la dura para los Ayuntamientos y es que en toda Europa la entrada en vigor ha supuesto un periodo intermedio de 2 años, en España solamente de 4 meses y eso es lo que estamos sufriendo y ya el colmo es que además de sólo 4 meses, encima el día antes de la entrada en vigor es cuando se hace la interpretación, de modo que un texto que había redactado de la Secretaría y de la Intervención con Contratación sobre los procedimientos se tuvo que cambiar el último día porque la interpretación que había dado Madrid era distinta, o sea, que eso es lo que nos ha llevado a esta situación, hombre que no es deseada pero que tampoco es dramática, o sea, que creo que las indicaciones que hay dadas tanto a Contratación como las reuniones que se van a montar con los empresarios, las que se han montado con las asociaciones de vecinos que además han sido públicas porque han salido en los medios, creo que va a dar poco a poco respuesta a este tema, ¿de acuerdo?”.

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los diez miembros que asisten del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por once votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones de los veintiún miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. La aprobación inicial de la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto según el texto que se inserta a continuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“Artículo 28º - Gastos objeto de expediente de Contratación.

En cuanto a los tramites para proceder a la contratación administrativa hay que tener en cuenta la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- El procedimiento para la tramitación de gastos que no se deriven de contratos menores será el siguiente:

Por parte de la Delegación correspondiente deberá comunicarse al departamento de contratación o de compras la necesidad a cubrir. Para ello deberá previamente a través de la plataforma G.E.D.C. emitir un documento RC, el cual deberá ser remitido a Contratación acompañado de los documentos requeridos por dicho departamento.

Con dicha documentación, una vez elaborados los pliegos y antes de su aprobación, por parte del departamento de contratación se solicitará informe a la Intervención.

Una vez adjudicado, dicho acuerdo de adjudicación se trasladará a la Intervención que contabilizará el documento AD, que será emitido por el área gestora en cuestión a través del programa de G.E.D.C.

El adjudicatario presentará la correspondiente factura y/o certificación de obras en el Registro de facturas de Intervención acompañado del documento contable, procediéndose a su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes de estas Bases, si bien en los trámites de conformidad se exigirá informe del Servicio de Contratación.

2.- Los contratos menores se ajustarán a lo establecido en los artículos 118 de la referida Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y a lo dispuesto en esta Base, teniendo tal consideración, todos aquellos cuyo plazo de ejecución no sea superior a un año, no sean prorrogables y cuyos precios, sean inferiores a las siguientes cuantías:

- a) Contrato de obras: 40.000,00 euros (I.V.A no incluido)
- b) Contratos menores de suministros: 15.000 euros (I.V.A no incluido)
- c) Contratos menores de servicios: 15.000 euros (I.V.A no incluido).

- En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- Además de justificarse la necesidad de la contratación, en los contratos menores se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros para los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

contratos de servicios y suministros y 40.000 para los contratos de obra en el período de un año anterior a la pretendida contratación, (IVA no incluido en ambos casos). Se exceptúa de esto último el supuesto del artículo 168 a) 2, esto es, cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

- En cualquier caso será requisito ineludible la emisión del documento contable previo que garantice la existencia de crédito adecuado y suficiente para tal fin, al que deberá adjuntarse la documentación antes referida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63. 4 de la LCSP se establece la obligación de la publicación de la información relativa a los contratos menores al menos trimestralmente, consistente al menos en su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Todo ello a excepción de aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

- Según lo anterior se establece en aras del cumplimiento de los principios de igualdad y publicidad y dado que en cualquier caso para la contratación con la administración se deben tener en cuenta los requisitos de capacidad y solvencia técnica, será de aplicación y se deberá dar cumplimiento estrictamente a lo dispuesto en la Instrucción dictada por el Servicio de Contratación de fecha 7 de marzo de 2018.

3.- No obstante para aquellos contratos menores iguales o inferiores a 8.000 euros en obras y a 3.000 euros en servicios y suministros, será suficiente la aportación del documento contable, que tendrá función de propuesta de contratación, aprobación del gasto y adjudicación del contrato, y al que se deberá añadir la documentación referida en el apartado 2 del presente, así como la acreditación por parte del contratista mediante declaración responsable de reunir los requisitos de solvencia y capacidad para contratar, según lo previsto en la referida instrucción. Para estos gastos en cualquier caso se procurará dar cumplimiento en la medida de lo posible a los principios de publicidad, igualdad y libre concurrencia.

4.- La aprobación de las certificaciones de obras, requerirá previo informe de la Intervención de fondos y se llevará a cabo por el órgano competente por razón de la cuantía del gasto. No obstante, y de conformidad con el los artículos 243 de la LCSP, la certificación final y/o liquidación del contrato se aprobará por el órgano de contratación, instruyéndose dicho expediente por la Delegación correspondiente y requiriendo en cualquier caso informe de la Intervención Municipal

4.- En aquellas situaciones en que sea necesario realizar obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia a causa de acontecimientos catastróficos, se estará al régimen de funcionamiento excepcional establecido en el artículo 120 de la LCSP.

Artículo 44º - Control interno

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5.- No estarán sujeta a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, y los que se hagan efectivos a través del sistema de pago a justificar y anticipos de caja fija, por importes hasta 3000 euros + IVA para servicios y suministros y hasta 8.000,00 + IVA en obras.

6.- Para el resto de gastos, se establece fiscalización limitada previa, en virtud de lo preceptuado en el artículo 219 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, limitándose la Intervención a comprobar:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual, se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de la misma ley.
- c) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.
- d) Que el procedimiento y forma de adjudicación se ajusta a lo establecido por la normativa vigente."

2º. Someter a información pública dicha modificación, mediante anuncio en el B.O.P., por quince días, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

3º. En el caso de que resulte definitivamente aprobada, se proceda a la publicación de anuncio extractado, conforme a lo previsto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor las Bases modificadas al día siguiente de ésta.

En estos momentos se incorpora a la Sala el Sr. Núñez Jiménez, del Grupo Municipal del PP, por lo que son veintidós los miembros presentes.

2.5.- Expediente relativo a la inadmisión de la solicitud de revisión del expediente de apremio número 35.421, formulada por la mercantil "Residencial el Abuelo, S.L."

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda, relativa a la solicitud de inicio de procedimiento de revisión de oficio de actos nulos, formulada por la mercantil "RESIDENCIAL EL ABUELO, S.L.", con CIF B-11456761, registrada de entrada el 22.12.2016, registro general de entrada número 39.731, reiterada mediante otro escrito de la misma mercantil presentado el 26.10.2017, registro general de entrada número 32.269.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

Visto el informe emitido por el Jefe de Unidad de Recaudación de Chiclana de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz, con fecha 02.03.2018, por el que se propone la inadmisión de lo solicitado por la reclamante y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Visto el escrito (REC-3.995) formulado por la mercantil **RESIDENCIAL EL ABUELO S.L.**, con CIF **B-11456761**, representada por Doña Concepción Arribas Valle, con N.I.F. **31.665.133-K**, presentado en fecha 22 de diciembre de 2016, con número del Registro General de Entrada municipal 39.731, reiterado mediante otro escrito presentado en fecha 26 de octubre de 2017, con número del Registro General de Entrada municipal 32.269, por la que solicita que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana se inicie, entre otros, el procedimiento de revisión del expediente de apremio N.º 35.421, en el consta resolución desestimatoria que se contiene en el Decreto N.º 3299, de fecha 26 de mayo de 2016, del recurso de reposición interpuesto en fecha 01 de marzo de 2016 contra Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles dictada en el señalado expediente, y que es firme en vía administrativa por no haberse interpuesto el correspondiente recurso contencioso-administrativo en plazo, tal y como la propia solicitante reconoce en su escrito.

El artículo 4.1 g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone de modo genérico que corresponde a las Corporaciones Locales, en su calidad de Administraciones Públicas con carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos, reiterándose la atribución de tal potestad en similar precepto del Real Decreto 2568/1986, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. El régimen jurídico aplicable al instituto revisor dentro del ámbito local queda reflejado en el artículo 53 de la Ley 7/1985, que remite para su ejercicio a los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común.

Segundo.- Examinada la solicitud de revisión indicada, así como la documentación adjunta al mismo, se ha de indicar que para dar curso al procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho, es necesario que concurran los siguientes presupuestos:

- Que se encuentren en uno de los supuestos enumerados en el artículo 217 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Que pongan fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo.
- Que la solicitud de revisión de oficio se inste por persona interesada o de oficio por la propia Administración.

En cuanto al motivo expuesto, la acción de nulidad se basa en la causa prevista en el artículo 217.1 letra f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, según el cual, podrá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria que hayan puesto fin a la vía administrativa en el siguiente supuesto: “f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En cuanto al plazo en el que se ha formulado la solicitud de revisión hay que concluir que no existe plazo al tratarse de una petición de nulidad de pleno derecho, cuya acción es imprescriptible.

En cuanto a la legitimidad de la persona que lo interpone se ha de advertir que éste está interpuesto por quien está legitimado para ello, al tratarse del propio deudor e igualmente está acreditada debidamente la representación invocada.

Tercero.- *Con carácter previo, hay que significar que en el solicitando de la petición se insta la revisión del Expediente administrativo de Apremio N.º 35.421, en el que, como es lógico, se contienen una diversidad de actos, entre ellos la resolución firme desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles dictada; es por ello que, a priori, ya se observa el desenfoco inicial de la solicitante, pues en ningún momento se explicita la revisión de un acto o resolución concreta, sin perjuicio de la dificultad de encaje en esta modalidad de revisión en vía administrativa.*

No debemos obviar que es doctrina del Consejo de Estado que la revisión de oficio de los actos administrativos constituye un cauce de utilización excepcional y de carácter limitado, ya que comporta que, sin mediar una decisión jurisdiccional, la Administración pueda volver sobre sus propios actos, dejándolos sin efecto. De ahí que no baste cualquier vicio jurídico para acudir sin más a la revisión de oficio, sino que ello sólo es posible cuando concurra de modo acreditado e indubitado un vicio de nulidad de pleno derecho de los legalmente previstos. La interpretación estricta de las causas de nulidad recogidas en la ley es reflejo del carácter excepcional que la nulidad de los actos tiene, frente a su anulabilidad, en el ordenamiento jurídico administrativo.

Es por ello que, no obstante lo anterior, y atendiendo al incumplimiento normativo alegado, se dio traslado del escrito de solicitud de revisión y documentación anexa al Servicio de Rentas para que, en su caso, emitiera el correspondiente informe. En fecha 13 de febrero de 2017 se ha emitido concluyendo la improcedencia de admitirla, según el siguiente tenor literal:

“En relación al escrito de 22 de diciembre de 2016 que presenta D^a Concepción Arribas Valle provista de D.N.I. 31.665.133-K y domicilio a efecto de notificaciones en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, 24, Edificio Sevilla 1, Planta 8, módulo 20 (C.P. 14018) mediante el que en representación de la mercantil Residencial El Abuelo S.L. solicita:

El inicio del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos referido a las liquidaciones de IBI de las fincas con referencia catastral 002402400QA52G0001MJ; 1015A024000140000QQ; 11015A024000210000QF; 11015A0240000280000QJ; 11015A0240000290000QJ; y 4728034QA5342N0001PK sobre los que se insta la declaración

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

de nulidad así como la devolución de ingresos que estima indebidos referido a los ejercicios 2012; 2013 y 2016,

El funcionario que suscribe informa:

Que la recurrente basa su pretensión en la pérdida de vigencia del PGOU de Chiclana y considera por tal motivo que el suelo por objeto de liquidación debió ser considerado de naturaleza rústica, sin embargo, la Sentencia de la Audiencia Nacional de 18 de mayo de 2015 Rec 276/2014 determina que la anulación de instrumentos de ordenación urbanística, circunstancia que, desde luego, no se discute no tiene sobre las ponencias de valores ni sobre los valores catastrales asignados a los inmuebles la trascendencia ni el significado anulatorios pretendidos por la recurrente, y determina que la ponencia de valores no es un acto de aplicación o desarrollo del planeamiento, sino un acto administrativo de carácter general, desprovisto de naturaleza normativa y totalmente independiente del planeamiento.

Ciertamente, la ponencia tiene en consideración el planeamiento, junto a otros factores (así, el artículo 23 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se refiere a "las circunstancias urbanísticas que afecten al suelo" como uno más de los criterios determinantes de la valoración catastral), pero en modo alguno puede considerarse que sea un acto de aplicación o desarrollo de un Plan General de Ordenación Urbana Municipal.

Se refuerza lo anteriormente expuesto si se tiene en cuenta que la determinación de la naturaleza urbana del suelo a efectos catastrales se rige por su normativa específica, recogida fundamentalmente en el artículo 7 del citado texto refundido, y no coincide necesariamente con la clasificación de suelo urbano definida por el planeamiento. La ponencia, como acto independiente del planeamiento, sólo es anulada cuando una sentencia se pronuncie expresamente sobre su anulación y sea notificada al Catastro Inmobiliario, En el presente caso, el Catastro no ha sido parte en los procesos judiciales a que se ha venido haciendo referencia y, por tanto, no resulta obligado directamente por la sentencia que anula el PGOU de Chiclana anteriormente citada.

Que efectuadas las comprobaciones oportunas al momento del devengo las fincas transmitidas ostentan la calificación de suelo urbano a los efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles en los ejercicios de referencia.

Que consta en el expediente administrativo informes suscritos por el Gerente Territorial del Catastro de Cádiz en los que a raíz de la remisión de la Sentencia de 9/11/2016 dictada por el Juzgado de lo contencioso Administrativo n.º 4 de Cádiz y la solicitud formulada por este Excmo Ayuntamiento a la vista de la misma para efectuar una nueva valoración y clasificación de los inmuebles objeto de recurso, de las que se extraen las siguientes conclusiones:

1º) Que la sentencia en la que basa su pretensión se limita a anular las liquidaciones del IBI correspondiente al ejercicio de 2014 para las fincas con referencia catastral

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

002402400QA52G0001M1; 4728034QA5342N0001PK; 11015A024000290000QJ; 11015A024000280000QJ; 11015A024000140000QQ; 11015A024000210000QF y dicha anulación sería la única consecuencia inmediata de su ejecución.

2º) Que la clasificación del suelo como urbano en aplicación de la normativa catastral vigente es correcta siendo también correcta la valoración de los inmuebles, siendo imposible acceder a la solicitud de formulada por el Ayuntamiento de una nueva valoración catastral de los mismos.

Que en base a lo anterior, procede desestimar el inicio del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos pretendido.”

Cuarto.- Entrando en el fondo de la cuestión, en cuanto al motivo de nulidad establecido en la solicitud, debe recordarse que tal causa de nulidad viene siendo interpretada muy estrictamente por el Consejo de Estado.

Tal y como señalaba el Consejo de Estado en su Dictamen 1.393/1998, de 9 de septiembre, procede recordar el criterio riguroso que se viene aplicando para subsumir un caso en el supuesto del artículo 62.1.f) de la Ley 30/1992, por cuanto una laxitud en cuya virtud se pudiera transitar desde el vicio de legalidad a la apreciación, por concurrencia, de la ausencia de un requisito esencial (entendido por tal el legalmente exigido), arrasaría la distinción entre grados de invalidez y atentaría gravemente contra la seguridad jurídica al permitir cuestionar, en cualquier momento, no sólo los actos incurridos en un vicio de singular relevancia para el interés público concreto y para el genérico comprometido en la legalidad del actuar administrativo, sino todos los actos en los que una prescripción legal hubiera sido vulnerada o un requisito legal se hubiera desconocido.

Tras el análisis del supuesto legal invocado (artículo 217.1.f de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria) por la reclamante para el inicio del correspondiente procedimiento de revisión del Expediente de Apremio Individual N.º 35.421, se debe inadmitir por los motivos siguientes:

a) Existen dudas en cuanto a que el presente supuesto encaje dentro del tipo de la norma invocada. El precepto se entiende que está previsto para supuestos en el que los administrados, y no la propia Administración, adquieran las referidas facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición. Así las cosas, se requeriría un acto atributivo de derechos, que dicho acto sea contrario al ordenamiento jurídico y, también, que falten los requisitos esenciales relativos a la estructura definitiva del acto en cuya virtud se adquieren los derechos por su beneficiario. Sucede, por ejemplo, cuando una licencia urbanística que ampara un aprovechamiento mayor que el establecido por el planeamiento da lugar a una cierta adquisición de derechos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

En definitiva, consideramos que la adquisición a la que hace referencia la norma es en favor de los administrados y no de la Administración que, en este supuesto, las facultades y derechos que pudiera adquirir lo son en base a potestades públicas propias.

Por tanto, no habiendo tal adquisición de facultades o derechos, no puede encuadrarse en la causa de nulidad de pleno derecho expuesta.

b) Dicho lo anterior, también puede resultar de interés para la resolución de la petición formulada, en cuanto al incumplimiento normativo relatado, el pronunciamiento realizado por el Servicio Municipal de Rentas, a través del Informe emitido, donde deja constancia de que lo actuado es conforme a derecho con respecto a los recibos objeto del presente y concluye con propuesta favorable a la inadmisión de la presente solicitud.

Por tanto, hay que descartar también lo alegado sobre que las actuaciones producidas en el Expediente de Apremio lo hayan sido contraviniendo el ordenamiento jurídico.

En resumen, debe entenderse que el motivo invocado por la solicitante, no se considera, a juicio del que suscribe, causa de nulidad de las previstas en el apartado 1 del artículo 217 de la Ley General Tributaria, y puede rechazarse ad limine.

Quinto.- *Que descartado el precepto invocado conforme a lo dicho en el apartado anterior, se detecta que en el escrito presentado no se formula ningún otro supuesto al que poder acogerse la petición, por lo que la misma queda huérfana de fundamento jurídico que la sostenga.*

Es por ello que, se propone declarar la inadmisión a trámite de la solicitud indicada al principio de este informe, tal como los disponen el artículo 106.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 217.3 de la Ley General Tributaria.

Sexta.- *Que, dado que los valores pendientes de pago se han migrado al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, en virtud de convenio suscrito en materia tributaria y sancionadora entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Diputación Provincial de Cádiz, con entrada en vigor el día 1 de marzo de 2017, es por lo que debe determinarse la Administración competente para la resolución del mismo, concluyéndose que considerando la fecha de presentación de la solicitud de inicio del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos, en fecha 22 de diciembre de 2016, es el propio Ayuntamiento de Chiclana el ente competente para su tramitación y resolución.*

Determinada la Administración competente para tramitar y resolver, debe fijarse el órgano competente para resolver sobre la petición formulada, debiendo ser éste el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Así se dispone conforme a la remisión que se hace en el artículo 14 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al artículo 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual dispone: "Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria."

En cuanto al procedimiento, al tratarse de una propuesta de inadmisión de la solicitud por carecer manifiestamente de fundamentos, es suficiente con el acuerdo plenario de inadmisión, tal como prevé el artículo 217.3 de la Ley General Tributaria..

Séptimo.- *Que a la vista de lo anteriormente expuesto, procede inadmitir la solicitud de iniciar procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho indicado al principio, tanto respecto a la devolución de ingresos indebidos instada para los recibos ya abonados, así como respecto al Expediente administrativo de Apremio N.º 35.421.*

La notificación de la resolución que se dicte, determinará el levantamiento de la suspensión con respecto a los recibos pendientes de pago y avalados, y la continuación del procedimiento de apremio, al haberse notificado la correspondiente providencia con anterioridad a la fecha en que surtió efectos la suspensión, salvo que la interesada comunique a esta Administración, en el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, que lo ha interpuesto y ha solicitado la suspensión en el mismo."

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

El Sr. Guerrero Bey, como Delegado de Hacienda, interviene diciendo: "Con su permiso nuevamente Sr. Alcalde. Bien, este es un asunto en realidad simple pero algo complejo si se ve la documentación existente. Esto es una cuestión de una serie de recibos, recibos de varios ejercicios se liquidan varios recibos por una cuestión de un inmueble, no están conforme los propietarios de los recibos liquidados plantean recurso de reposición, se desestima, plantean recurso contencioso-administrativo existe una sentencia estimatoria y se procede a la anulación de los recibos, sin embargo hay 4 procedimientos administrativos contra las liquidaciones, contra la liquidación y esa es la cuestión que se proceden a plantear recursos contra las liquidaciones pero no contra la base que originan esas liquidaciones que es los valores presentados por el catastro, entonces el Ayuntamiento lógicamente realiza liquidaciones conforme a los datos que el catastro le suministra, al no estar conformes los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

propietarios plantean esos recursos en ocasiones se les estima y en otras ocasiones no, hay una resolución por ejemplo del T.E.A.R.A. desestimatoria donde se procede inadmitir el recurso indirecto planteado porque precisamente dice la resolución del T.E.A.R.A. que no se trata de suelo urbano consolidado, son suelos que se encuadran como un subcategoría dentro de los suelos urbanos, los informes del Recaudador y del Jefe de Rentas vienen a coincidir en la misma idea que se trata de suelo con calificación de suelo urbano y a plenos efectos respecto a la consideración y de suelo afecto por tanto al I.B.I. urbano. Plantean en la solicitud los propietarios un procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho tanto de la devolución de los ingresos supuestamente indebidos por los recibos ya abonados como del expediente administrativo de apremio, se procede a hacer una emisión por lo anteriormente mencionado de las sentencias existentes, de la resolución y de los informes técnicos que avalan esa consideración, nada más, muchas gracias”.

Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey y no suscitándose debate, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los diez miembros que asisten del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, absteniéndose los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por once votos a favor, ningún voto en contra y once abstenciones de los veintidós miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Inadmitir la solicitud de iniciar procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho indicado al principio, tanto respecto a la devolución de ingresos indebidos instada para los recibos ya abonados, así como respecto al Expediente administrativo de Apremio N.º 35.421.

2º. Dar traslado de la presente resolución a la mercantil recurrente, advirtiéndole que la notificación de la presente resolución determina el levantamiento de la suspensión con respecto a los recibos pendientes de pago y avalados, y la continuación del procedimiento de apremio, al haberse notificado la correspondiente providencia con anterioridad a la fecha en que surtió efectos la suspensión, salvo que la interesada comunique a esta Administración, en el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, que lo ha interpuesto y ha solicitado la suspensión en el mismo.

3º. Que igualmente se de traslado de la presente Resolución a las dependencias municipales donde tenga incidencia, así como al Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

2.6.- Expediente relativo a la solicitud para iniciar el procedimiento de Declaración de "Zona de Gran Afluencia Turística" en la zona de La Barrosa-Los Gallos, en el término municipal de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Fomento relativa a la solicitud de la Confederación Andaluza de Empresarios de Alimentación y Perfumería con C.I.F G-41642059, de fecha de 27 de febrero de 2018, para iniciar el procedimiento de solicitud para la declaración de zona de gran afluencia turística, en la zona de La Barrosa-Los Gallos del término municipal de Chiclana de la Frontera.

Considerando el enorme esfuerzo, que debido al importante incremento de la población en temporadas como la Semana Santa o el período estival, son necesarios por parte de las instituciones y de todas las asociaciones empresariales y de comerciantes, para cubrir el aspecto financiero y de prestación de servicios de la ciudad de Chiclana de la Frontera.

Considerando que la Ley del Comercio Interior de Andalucía contempla la declaración de las zonas de gran afluencia turística, definidas como zonas coincidentes con la totalidad o parte del municipio donde, a efectos de horarios comerciales, los establecimientos tendrán plena libertad para determinar los días y horas de apertura al público, en los períodos del año aprobados en la declaración de zona de gran afluencia turística.

Considerando que el objeto del Decreto 2/2014, de 14 de enero, es la regulación de los criterios y del procedimiento para la declaración de zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

Se consideran zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, aquellas áreas coincidentes con la totalidad del municipio o parte del mismo en que concurren algunos de los criterios establecidos en el artículo 2 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, entre los que se encuentra el haber sido declarado Municipio Turístico de conformidad con el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, como ocurre con la ciudad de Chiclana de la Frontera, mediante acuerdo de 9 de mayo de 2006, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA núm. 107 de fecha 06 de junio de 2006, por lo que cumple, dicho criterio, de manera automática.

Considerando informe de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de marzo de 2018, sobre la estimación de las pernoctaciones medias del municipio de Chiclana de la Frontera para la declaración de zona de gran afluencia turística con datos del año 2017, del siguiente tenor literal: "En el municipio de Chiclana el número de pernoctaciones diarias en media anual (pernoctaciones/365) en los establecimientos de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

alojamiento turístico, es superior al cinco por ciento de la vecindad del municipio, según la cifra del padrón municipal declarada oficial en el momento de la solicitud”.

Para determinar la zona o zonas específicas, se valorará la concentración de establecimientos de alojamiento turístico reglados en relación al conjunto del municipio, para lo cual disponemos de la información facilitada por la Delegación de Turismo de este Ayuntamiento de fecha 12 de marzo de 2018, o que la generación de residuos sólidos urbanos en la zona durante el periodo solicitado, en nuestro caso Semana Santa y período estival, sea superior en 50 % a la media anual del año anterior, para ello consta informe del Técnico de Medio Ambiente, D. José Alberto Sánchez Cereceda de fecha 12 de marzo de 2018.

A efectos de determinar los períodos concretos se seguirá el siguiente criterio, entendiéndose período estival, el que coincide con el turismo vacacional o de playa, dicho período comprenderá desde el 1 de julio al 15 de septiembre, y en el caso de la Semana Santa, abarcará desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos.

Considerando además que en el procedimiento para la declaración de zona de gran afluencia turística, el Ayuntamiento requerirá informes a las entidades responsables de su expedición, que deberán emitirlo en un plazo máximo de 15 días, pero de no emitirse alguno de los informes solicitados en el plazo señalado se podrán seguir las actuaciones por el Ayuntamiento. En este caso, será suficiente que conste certificado de las peticiones de informes que no han sido atendidas, tal como establece el artículo 5.4 del referido Decreto 2/2014, de 14 de enero.

Considerando informe del Técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C.], de fecha 13 de marzo de 2018 por el que se informa favorablemente para la aprobación por el Ayuntamiento Pleno de la mencionada solicitud de zona de gran afluencia turística para el municipio de Chiclana de la Frontera.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Fomento y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Grupos Municipales en el sentido siguiente:

El Sr. Sánchez Barea, como Delegado de Fomento Económico y Empleo, interviene en el sentido siguiente: “Sí, con su permiso Sr. Alcalde. Considerando la solicitud de la Confederación Andaluza de Empresarios de Alimentación y Perfumería venimos a reconocer a este Pleno una realidad indudable y creo que incuestionable en nuestro municipio, sobre todo en una fecha como es la fecha estival o en la fecha de Semana Santa, donde pasamos de 86.000 a 250.000 habitantes en verano o colgamos el no hay más camas hoteleras en una fecha como la de Semana Santa donde se encuentran nuestros hoteles al 100%, donde tenemos casi 14.000 camas hoteleras de las 28.000 que se ostentan en la provincia de Cádiz. Venimos a hacer una propuesta que prevemos que pueda crear economía y genere empleo y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

decir que desde 2006 este municipio es declarado municipio turístico y se tenía que haber hecho antes esta declaración de zona de gran afluencia turística para evitar este freno que hemos tenido durante los últimos años en cuanto a creación económica y su consecuente producción en empleo. Decir que tal y como prevé la Ley del Comercio Interior de Andalucía, la declaración de la zona de gran afluencia viene regida por dos criterios principales, que en un primero hace referencia a que en el municipio de Chiclana debe de haber un número de pernoctaciones diarias superior al 5% de media anual y un segundo criterio, donde se prevé la generación de residuos sólidos urbanos durante el periodo solicitado por encima del 50% del natural, estimando que desde el 1 de julio al 15 de septiembre cumplimos con estos criterios además de en Semana Santa, sobre todo en una zona como es la zona desde La Barrosa a Los Gallos. Con los informes técnicos y el apoyo de nueve federaciones o asociaciones de empresarios, colectivos empresariales, venimos a solicitar a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía la declaración de zona de gran afluencia turística y espero el apoyo de todos los miembros de esta Corporación, muchas gracias”.

El Sr. Martín Sanjuán, portavoz del Grupo Municipal de Por Chiclana Sí Se Puede, interviene en el sentido siguiente: “Gracias Sr. Alcalde y pues, dar los buenos días al público existente, a los compañeros y compañeras de la Corporación y a los compañeros de los medios de comunicación. Hablando con la Ley encima de la mesa, el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, si nos remitimos a su artículo 20, habla de los establecimientos que ya tienen libertad horaria de apertura y su artículo 20.e habla de que, me permito leer, *los establecimientos tienen libertad horaria, los establecimientos comerciales individuales que no formen parte de un establecimiento colectivo y dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente, ¿qué quiere decir esto?*, que las Pymes, los autónomos, las pequeñas y medianas empresas ya tienen libertad horaria para abrir, pues lo que estamos hablando, estos domingos y festivos. Lo que traen ustedes, la declaración de zona de gran afluencia, como venía además bien en su nota de prensa, lo que quiere es dar esta libertad horaria a las grandes superficies, dicho de otra manera, estos autónomos que de alguna manera, bueno, aprovechaban esos días que cerraban quizás tuvieran mucha más afluencia y pudieran generar más ventas van a tener que competir con estos monstruos empresariales, pues como referían ustedes en la nota de prensa y no voy a citar nombres porque todos nos imaginamos de qué grandes superficies de alimentación nos podemos hacer referencia. Ruego que a esto le diéramos una vuelta porque es una realidad indudable, incuestionable como usted dice que las Pymes crean mucho más empleo que las grandes superficies y que cada vez que se abren grandes superficies en las ciudades como hemos visto por ejemplo en San Fernando o en Jerez, al final genera y ocasiona el cierre de pequeñas empresas, por lo tanto, bajando la creación de empleo, no generan empleo sino al revés, se destruye, la única

- Pág. 37 de 70 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

manera que tendrían estos autónomos de competir con estas grandes superficies sería tener que abrir más horas, echarse más horas a sus espaldas y decir tener que autoexplotarse más todavía con la situación que ya tienen encima y sin embargo, bueno, pues va en esta línea esta iniciativa que ustedes traen hoy que favorecen más a las grandes superficies en detrimento del trabajo que ya hacen las Pymes, yo le ruego que dejen esto sobre la mesa y hagamos una evaluación real del impacto económico que tendría esto sobre las empresas pequeñas y medianas de Chiclana, muchas gracias”.

La Sra. Rodríguez Muñoz, como Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, interviene en el sentido siguiente: “Muchas gracias. Efectivamente nosotros tenemos serias dudas sobre si esta medida beneficia o no beneficia al pequeño comercio porque el pequeño comercio en su mayoría llevado adelante por personas autónomas no suelen tener un número de trabajadores como para turnarse y poder abrir el comercio los fines de semanas, con lo cual al final terminan en clara desventaja al respecto de las grandes superficies, las grandes tiendas que sí que cuentan con personal para trabajar los días festivos y los fines de semana pero sin embargo se ha dicho aquí que este tipo de medidas genera empleo, yo creo que para saber esto y para avalar si genera o no genera empleo, lo interesante sería contar con la opinión de los sindicatos, sería interesante y ¿por qué digo esto?, pues mire usted, porque ha dicho usted Delegado que cuenta con el apoyo de 9 colectivos, hasta donde yo sé, hasta donde yo sé en este informe, este expediente mejor dicho que trae usted aquí, constan 5 informes sólo y de los 5 informes uno que es de Facua informa negativamente, informan favorablemente 4. Usted ha hecho 9 peticiones entre las que se encuentra Comisiones Obreras y UGT pero es que se da la circunstancia de que usted manda cartas o burofax a los colectivos para pedirles informes, ya digo, entre los que se encuentran los sindicatos y en esa petición de informe dice usted que se le solicita que emitan informe previo preceptivo, es decir obligatorio, en el plazo máximo de 10 días, nos parece que está totalmente carente de rigor montado este expediente Sr. Delegado porque es que todavía no se han cumplido los 10 días para que los colectivos tengan el plazo para poder emitir los informes. Usted le mandó el burofax el 9 de marzo a muchos de ellos, se cumple el plazo hoy y a otros se los ha mandado el 12 y tienen de plazo para emitir su informe hasta el próximo lunes y trae usted un acuerdo a este Pleno sin los informes, que como usted bien dice, son preceptivos de colectivos que lo avalen como puede ser UGT o Comisiones Obreras y se ha saltado usted un plazo que ustedes mismos han puesto de 10 días para emitir informe y pretende usted que aprobemos nosotros aquí un expediente que viene recogido en el expediente, insisto, que le solicitan ustedes a Comisiones Obreras, a UGT, a UCA Unión de Consumidores, a Facua que lo ha emitido, a Al-Andaluz, le dan ustedes un plazo de 10 días que según la Ley 39 de Procedimiento Administrativo, me corrige la Secretaría si me equivoco, son 10 días hábiles porque no se especifican que sean 10 días naturales, 10 días hábiles se cumplen en muchos de los casos el próximo lunes, cómo trae usted aquí un expediente que no está avalado por informes que insisto y vuelvo a insistir, usted ha puesto en sus propias cartas que son preceptivos y si son preceptivos son obligatorios y trae usted aquí un expediente que más le valdría creo yo dejarlo sobre la mesa y traerlo cuando esté completo porque es que no cumple con los plazos que se han otorgado y a eso se le llama, perdóneme, carencia absoluta de rigor a la hora de trabajar y de traer aquí los papeles bien elaborados y deberían ustedes dejarlo sobre la mesa y traerlo cuando lo tenga todo porque es no sólo interesante sino

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

preceptivo que contemos con la opinión no sólo de los sindicatos sobre si verdaderamente esto es beneficioso o no para la creación de empleo sino con el resto de colectivos a los que usted mismo ha decidido consultarle, muchas gracias”.

El Sr. Lechuga Meléndez, miembro del Grupo Municipal del Partido Popular, interviene en el sentido siguiente: “Sí, con su permiso. Antes que nada nos gustaría que la Secretaría aclarara este punto sobre esos informes porque vemos que si es así debíamos de dejar el punto sobre la mesa.”

Interviene el Sr. Alcalde manifestando lo siguiente: “El expediente viene a Pleno completo y si no no vendría, ¿de acuerdo?, en estas cosas, claro, claro, no, no, el expediente viene a Pleno completo y si no no vendría. En estas cosas pues muchas veces se siembra la duda no es la primera vez pero bueno, eso forma parte del juego que hay en política y que ustedes practican perfectamente, ¿vale?”.

Continúa el Sr. Lechuga Meléndez manifestando lo siguiente: “Bueno, vale, con su permiso. Solamente decir en primer lugar que bueno, que ya lo tenemos otra vez, Ganemos en estado puro, Delegado de Fomento en estado puro, un expediente mal traído, una gestión mal hecha, un lío y un problema, la Delegación de Fomento en estado puro, la Delegación actual, lo que está pasando a cada momento y cada cierto tiempo y cada vez que interviene este Delegado de Fomento y esta Delegación de Fomento pero hay otra cosa que también, que también casi enfada más, es todos estos días saliendo en la prensa vendiendo esta iniciativa como propia, otra vez vendiendo una iniciativa de los demás como propia, otra vez apuntarse el tanto que otros proponen, otra vez contar con lo mismo, esta iniciativa y permítanme que lo cuente, esta iniciativa no surge de la Delegación de Fomento por supuesto faltaría más, además esto ya todo el mundo lo presupone que no surge de la Delegación de Fomento, surge de la Confederación de Empresarios y le transmiten a la Delegación de Fomento lo que tiene que hacer y cada paso que tiene que dar y como ha hablado con nosotros también esa Confederación de Empresarios de Cádiz y la Asociación de Empresarios de Chiclana, lo que también es un poco contraproducente es que este Delegado de Fomento, de Ganemos, tan de izquierdas escribiendo al dictado de la Confederación de Empresarios, tan de izquierdas y con la cabeza agachada escribiendo lo que le dice la Confederación de Empresarios, nosotros no tenemos duda, no tenemos duda, lo vamos a hacer, las dudas surgen por otro lado, pero ya le digo, a fin de cuentas otra más, otra más de tantas, otra más en este caminar sin cabeza y sin criterio y sin preparación y sin garantía, muchas gracias”.

De nuevo interviene el Sr. Sánchez Barea manifestando lo siguiente: “Bien, los criterios se regulan por el Decreto 2/2012 a pesar de que la Ley que usted ha leído es donde vienen regulados los criterios para poder estimar esta zona como zona de gran afluencia turística, después decir que las Pymes tienen ya libertad de horario eso es una realidad y que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

lo que estamos hablando también es que las grandes superficies también lo puedan hacer, también, también, pero cuando tenemos un atractivo donde pongo de ejemplo a la gran Plaza de Abastos que tenemos en nuestro municipio genera dinamización, atrae a mucha gente y al final genera economía y lo que se puede traducir en empleo, es evidente, es evidente que las Pymes tiene menos capacidad económica para contratación de personal pero sí que estimamos o prevemos o entendemos que tienen posibilidad de crear economía, lo cual le da la posibilidad de crecer y crear empleo. Hablar de centros comerciales como los del Novo Sancti Petri que están un poco de capa caída dinamizarlo a través de las grandes superficies que puedan tener dentro del propio centro comercial les puede dar una vitalidad a las pequeñas y medianas empresas que ya subsisten allí a duras penas. Sra. Rodríguez, usted ha dicho que carecemos de rigor en los expedientes, que me salto un plazo, pone usted en duda a la Delegación de Turismo, a la Delegación de Fomento, a la propia Secretaría General de este Ayuntamiento diciendo que no tenemos rigurosidad en este Ayuntamiento cuando presentamos un expediente a Pleno cuando está informado positivamente, carentes de rigor yo creo que pueden ser sus palabras cuando usted habla así de las Delegaciones que he nombrado y no nombro al Secretario que no le gusta que lo nombre y hay que, yo creo que hay que ser un poquito menos soberbio con estas palabras porque estamos poniendo en duda a todos los Técnicos de este Ayuntamiento. Sr. Lechuga, usted habla de iniciativa de los demás, le recuerdo que he empezado mi primera intervención diciendo *“considerando la solicitud de la Confederación Andaluza de Empresarios de Alimentación y Perfumería”*, que creo que otra vez le vuelve a fallar a usted el oído y se le vuelve a olvidar que usted sí que se apunta, ustedes sí que se apuntan iniciativas que no son vuestras como lo de la Almadrabetta o como lo del PICE o Dipujoven, no se le olvide a ustedes que esta semana se han llevado un par de repasos por esa cuestión, muchas gracias”.

Interviene de nuevo el Sr. Martín Sanjuán manifestando lo siguiente: “Es sorprendente la falta de trabajo, rigor y seriedad que demuestra el Delegado de Fomento cada vez trae una cuestión aquí a este Pleno, no hace falta recordar pues la Edusi, los 400.000 euros de la Delegación de Fomento que se quedaron sin gastar en el 2017 en creación de empleo y que bueno este año parece que va por el mismo camino pero es que es sorprendente que usted por ejemplo hable de que tenemos un atractivo en el centro como es el Mercado de Abastos y la zona de gran afluencia turística que quieren dotar es La Barrosa y Los Gallos, pero ¿usted que está mezclando y a quién pretende engañar?, ¿usted se prepara de verdad los puntos o delega todo su trabajo?, de verdad, en unas personas que no ponemos nunca en cuestión en estos grupos municipales que son los Técnicos de este Ayuntamiento pero en los que tanto usted como el Sr. Guerrero Bey ha aprendido a escudarse para justificar su falta total de capacidad, su nefasta gestión y su falta total de rigurosidad. Usted ordena como dice la Sra. Rodríguez nueve expedientes y se trae esto aquí sin aprobar. Supongo que después intervendrá el Secretario que no le gusta que le mencionen y efectivamente estaba bastante mosqueado, supongo que tendrá que decir algo, le ponemos en duda a usted Sr. Sánchez ni más ni menos y las cuentas son claras, Facua en contra, los ecologistas en acción también se ha pronunciado múltiples veces en ciertos artículos sobre estar en contra de abrir grandes superficies y los autónomos ya tienen esa libertad como yo le he dicho y por lo tanto tenían un nicho de mercado que son los domingos y festivos donde pueden intentar suplir o donde no tienen que competir con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

grandes superficies que insistimos no crean empleo sino que al final lo acaban destruyendo porque estos pequeños empresarios de nuestra ciudad y usted Delegado de Fomento de Chiclana, le recuerdo, que debería de velar por los intereses de las empresas pequeñas y medianas de nuestra ciudad que tienen que competir con estas personas cuando no pueden, insistimos, ni se pueden permitir contratar muchas veces más personal y la única manera que tienen de hacerlo es echarse más trabajo y autoexplotándose sobre sus espaldas, o retira la propuesta o mucho me temo que la tenemos que votar en contra, primero por la falta total de rigor y de trabajo y segundo a falta de que esté completo el expediente y una vez más una trastada más de Ganemos que demuestra cómo no se debe gestionar una ciudad y cómo no sabemos por qué sigue usted en un equipo de gobierno porque también es culpable el otro partido que está con ustedes, el PSOE, de que permite que una persona como usted siga gestionando cuestiones tan importantes en esta ciudad, muchas gracias”.

De nuevo interviene la Sra. Rodríguez Muñoz manifestando lo siguiente: “Vamos a ver, no se trata de juego político, no se trata de juego político, se trata de leer literalmente las cartas que un Delegado de Fomento le manda a los colectivos que dice *“por la presente se os insta a la emisión de informe previo preceptivo en el plazo máximo de 10 días”*, se trata de que se le mande esta carta a los colectivos y de que no se esperen los 10 días para traer el punto a Pleno y saber verdaderamente qué opinión es la que tienen los colectivos, se trata de eso, aquí no se trata ni de usar palabras ni de estrategias ni de valoraciones políticas, se trata de coger el calendario y traer las cosas cuando hay que traerlas. Le digo una cosa Sr. Sánchez, yo le voy a decir una obviedad, usted es Delegado de Fomento porque tiene una delegación de competencias del Alcalde, la delegación de competencias del Alcalde la tiene usted, Adrián Sánchez Barea, no la tiene ni los Técnicos de Turismo, ni los Técnicos de Fomento, ni la Secretaría, ni ningún funcionario de esta casa y dice muy poco de usted como Delegado, incluso como jefe si se me permite la expresión, que eche balones fuera entre los trabajadores y las trabajadoras de su Delegación en lugar de asumir usted la responsabilidad de lo que trae a este Pleno, dice muy poco de usted, incluso como persona, que eche los balones fuera al resto de funcionarios de la casa en lugar de asumir usted un punto que está defendiendo usted y está defendiéndolo usted para lo bueno y para lo malo porque de lo contrario lo que está diciendo con ese tipo de argumentación es que son los demás los que hacen el trabajo no yo, entonces ¿a qué viene usted a este Ayuntamiento? porque yo entiendo que el responsable último de montar este expediente es usted, de hecho la carta va firmada por el Delegado de Fomento, Adrián Sánchez Barea y lo único que se le ha dicho, lo único que se le ha dicho por parte de ésta que le habla y de este grupo municipal es que, hombre, ya que usted se toma tan en serio esto por lo menos tráigalo cuando estén emitidos los informes o al menos cuando haya pasado el tiempo preceptivo para que se emitan porque si no parece que las cartas las ha mandado usted por hacer el papel y no le importa nada en absoluto qué opinión puedan tener los sindicatos o resto de organizaciones al respecto de la propuesta que usted les está haciendo porque ni siquiera está esperando el tiempo prudencial que les ha dado para que emitan esa opinión, eso es lo único que se le

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

está diciendo por parte de mi grupo, que podría entrar, que podría entrar a valorarle la oportunidad o no para el pequeño comercio y podría entrar a hacer una valoración política acerca de que esto beneficia a grandes superficies y no beneficia al pequeño comercio, podría entrar pero no vamos a entrar a valorarlo, no vamos a entrar a valorarlo porque no podemos entrar a valorar un expediente que no está completo porque usted ha decidido traerlo a este Pleno saltándose, saltándose los informes que usted mismo ha pedido, no tiene absolutamente nada que ver con ningún trabajador o trabajadora de la casa, tiene que ver con usted y con el trabajo que usted encabeza y no vale que sea uno Delegado para cuando tienen que aplaudir o tiene que dar la rueda de prensa para vender su gestión y no sea Delegado para asumir los errores, insisto, que dice muy poco de usted en su Delegación y dice muy poco de usted incluso como persona con el resto de trabajadores de la casa, muchas gracias”.

De nuevo el Sr. Lechuga Meléndez interviene en el sentido siguiente: “Sí, con su permiso. Ante estas dudas que se han generado, nosotros que teníamos claro nuestro voto, igual que explicamos antes cual había sido el proceso queríamos explicar el proceso de este punto. Ahora tendremos que darles unas explicaciones a la Confederación de Empresarios de el porqué nos abstenemos y se las daremos puntualmente y se las daremos transparentemente porque se ha hecho una negligencia al traer este punto y nosotros no vamos a votar a tontas y a ciegas porque nuevamente la Delegación de Fomento, el Delegado de Fomento, forma el lío y yo no sé cuántos llevamos ya y así no podemos estar, yo sé que quedan 12 Plenos, que le quedan 12 Plenos pero vamos a ver lo que nos jugamos en estos 12 Plenos que tenemos por delante, creo que nos jugamos bastante, nosotros se lo explicaremos detenidamente a los empresarios otra vez lo que ha pasado, lo que ha pasado nuevamente aquí, salvo que el Secretario lo quiera explicar, pero después aparte de todo es que la intervención del Delegado de Fomento yo no sé qué nos quiere contar en su intervención, no sé por qué está hablando de la Plaza de Abastos cuando esto trata de los Gallos hacia el Novo Sancti-Petri, yo no sé que está contando pero es que no sé que está cuando cuando habla de grandes superficies en el centro comercial del Novo Sancti-Petri, que en el centro comercial del Novo Sancti-Petri no hay ninguna gran superficie es que me parece que no conoce Chiclana es que me parece que no pisa Chiclana, que latazo tiene que ser estos Plenos Sr. Delegado llevándole la contraria a la oposición total siempre llevándome la contraria en todo, la oposición en Pleno me lleva la contraria y que relajado son mis ruedas de prensa donde yo sólo cuento mi historia y a mí me aplauden pero que mal rato esto de los Plenos donde me controlan ¿sabes?, pues así es verdad es que vamos de una en otra y esa es la imagen que estamos dando, esto no puede ser y por eso nos abstenemos y así se lo contaremos a quien ha traído este Pleno de verdad aquí, muchas gracias”.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo: “A ver, gracias. Yo con permiso del Delegado, vamos a ver, yo porque me llama la atención y dice en el día de hoy, que diga usted que el Delegado de Fomento que forma aquí el lío en el Pleno o que vamos de una en otra suena un poquito raro ¿verdad?, suena un poquito cuando menos, cuando menos extraño que sea el Delegado el que forme el lío, el que va de una en otra, hombre, no es el día más indicado ¿verdad?, me parece a mí, me parece a mí. Sobre el tema de dejar sobre la mesa no tengo ningún problema en dejar sobre la mesa, hace dos Plenos dejamos sobre la mesa, vamos a recordar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

porque las cosas convienen recordarlas por completo, hace dos Plenos pidieron, no sé quien, si fue Izquierda Unida o el Partido Popular, no sé quién, que dejara sobre la mesa lo del Padel Center porque era, el Padel Center era muy poco dinero lo que se pedía y había que hacer otra propuesta y tal, bueno, hoy hemos traído que el Padel Center se ha quedado desierto, se quedó sobre la mesa, lo dejamos sobre la mesa, se hizo caso y hoy está el equipamiento desierto, digo porque no hay ningún problema pero que las cosas que estamos con las verdades absolutas todos, estamos lógicamente plenamente convencidos y después termina el proceso y pasa lo que ha pasado con eso. Ahora ustedes plantean una cuestión, que el expediente está ahí en la persona que ha traído el expediente que no es el Secretario, el Secretario no participa en ese expediente, el expediente lo monta Fomento como se ha dicho, bueno, yo no tengo ningún problema salvo, salvo que el Delegado quiera otra cosa, porque tenga..., yo no sé si ustedes llevan razón o no la llevan sinceramente, ahora que no hay ningún problema en dejarlo sobre la mesa, si ustedes lo quieren preguntarle al Técnico de Fomento y si al final el Técnico de Fomento efectivamente está con ese convencimiento porque aquí no está, no monta el expediente el Delegado, ningún Delegado ni él ni ninguno monta un expediente, es un absurdo que se quiera decir que el Delegado monta el expediente, no lo monta. El Delegado tiene y muestra la voluntad política después de una petición que se nos ha planteado evidentemente, entonces yo no sé si el Delegado cree que es oportuno dejarlo sobre la mesa o no porque él es el que ha tenido el impulso político para hacerlo y su personal es el que ha instruido el expediente pero desde luego si eso es en cualquier caso lógicamente corresponde pasar a votación porque eso se ha pedido y por tanto se pasa a votación ¿vale?”.

Interviene el Sr. Sánchez Barea manifestando lo siguiente: “Con su permiso Sr. Alcalde, yo no tengo ningún inconveniente en que se quede sobre la mesa el expediente, no obstante, me gustaría responder a eso de la rigurosidad, de la rigurosidad de un expediente que viene hasta aquí...”

Interrumpe el Sr. Alcalde diciendo: “No, eso no ha lugar, eso no ha lugar porque entonces supondría, eso no ha lugar porque, yo le ruego a usted que se guarde silencio Sr. Núñez, guarde silencio por favor ¿vale?, si no tiene inconveniente y entonces vendrá a Pleno en cuanto se nos aclare, pues vendrá a Pleno en cuanto se nos aclare, se nos indique por parte del Técnico, no hay por qué, no hay nada, nada salva ni nada hunde salvo algunas cosas que a veces pasan, que no pasan aquí que pasan en otro sitio, digo que no pasa en este gobierno, me explico, bien, entonces, sin pasar a votación lo dejamos sobre la mesa y ya preguntamos al Técnico que nos de su parecer ¿vale?. Bien, pues queda sobre la mesa”.

Concluidas las intervenciones y debate, por la Presidencia se deja el presente asunto sobre la mesa, no manifestándose objeción alguna por parte de los miembros presentes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

2.7.- Acuerdo de designación de Jueza Instructora para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad al I.E.S. Poeta García Gutiérrez

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa al Decreto número 1.767, de fecha 19 de marzo del corriente, por la que se acordó la incoación del correspondiente expediente administrativo para la concesión de la medalla de plata de esta ciudad al I.E.S. Poeta García Gutiérrez y la propuesta al Pleno Municipal de la designación de la Concejala de esta Corporación Doña Ana Isabel Rodríguez Muñoz como Jueza Instructora del mismo.

Visto lo preceptuado en el vigente Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el informe de jurídico sobre la preceptiva tramitación, emitido con fecha 19 de marzo por el Vicesecretario General, D. ***** [E.M.R.], que obra en el expediente.

Considerándose por la Alcaldía la necesidad de someter el acuerdo al Pleno en la primera sesión que celebre, dado que el expediente en cuestión conlleva una tramitación prevista de cuatro meses de instrucción, y que resulta conveniente que el acuerdo de concesión que en su caso se acuerde recaiga dentro del año de su aniversario.

Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

El Sr. Páez Landa, como Delegado de Educación, interviene en el sentido siguiente: "Sí, buenos días a todos y a todas. Con su permiso Sr. Alcalde. Bueno, hace unos días en uno de los actos del 50 aniversario que se están celebrando en el Instituto Poeta García Gutiérrez se hablaba de que la llegada del Instituto a Chiclana había sido un hecho decisivo, irreversible y revolucionario para la vida de Chiclana. De repente la posibilidad de más formación para todos los ciudadanos y ciudadanas de Chiclana y el comienzo de una transformación de la ciudad, una ciudad eminentemente rural pasa a ser una ciudad en la que con la llegada de nuevos profesores, con la posibilidad de que los alumnos y alumnas estudien en su propia, cerquita de casa, en su propia ciudad, van surgiendo nuevas ideas, nuevos ideales y se va transformando la ciudad tanto académica, cultural, social y políticamente. Eso he dicho, de repente, pero realmente no fue muy de repente, las clases dirigentes de entonces y las élites económicas tardaron nada más y nada menos que 8 años en decidir que el Instituto Poeta García Gutiérrez llegara a Chiclana, estuvieron 8 años pensando, había posibilidades de que hubiese llegado 8 años antes, tardaron 8 años en decidirse para que llegara. Bueno, pues esa transformación, esa importancia, ese punto de inflexión bajo nuestro punto de vista merece ese reconocimiento por parte de toda la ciudad de los más de 12.000 estudiantes que ha pasado y sobre todo de todos los ciudadanos y ciudadanas que nos hemos visto beneficiados porque ese Instituto comenzara a funcionar hace ya 50 años por eso desde el equipo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

gobierno le pedimos a Dña. Ana Isabel Rodríguez Muñoz que sea la Instructora del expediente para poder otorgarle la Medalla de Plata al Poeta que tan merecida se la tiene.”

La Sra. Rodríguez Muñoz, como Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, interviene en el sentido siguiente: “Yo le agradezco al gobierno la propuesta, de verdad la agradezco de corazón porque le decía a mis compañeros que me lo pensé 5 minutos, me lo pensé 5 minutos, le pedí 5 minutos de deferencia a su portavoz para pensármelo, luego le volví a llamar y le dije sí, con el convencimiento de que para mí, incluso para el resto de compañeros de mi grupo, es un honor montar un expediente de una, iba a decir una Escuela, de la Educación Pública y además me van a permitir la forma coloquial precisamente del Poeta que cariñosamente siempre se le ha dicho que era el Instituto rojo de este pueblo y no lo digo porque tenga connotación política ninguna sino porque de allí han salido muchas mentes críticas, no, me refiero no connotación política el Instituto que para nada sino que se le ha dicho siempre el rojo no porque tenga filia por ningún parte sino por la de mentes críticas que han salido de allí que me parece que luego opten, por la ideología política que opten es sanísimo que salgan alumnos y alumnas con tanta conciencia y con tantas ganas de participar en lo público, entonces, la verdad es que me hacía muchísima ilusión montar el expediente, se lo agradezco, muchas gracias”.

Interviene el Sr. Núñez Jiménez, portavoz del grupo municipal del Partido Popular, manifestando lo siguiente: “Sí, con su permiso. En primer lugar no sé si me excusaron al principio de la sesión. Darle la enhorabuena a la Sra. Rodríguez, que tenga la oportunidad de instruir este expediente en un hito que yo creo que más allá del hecho en sí de que sea un Instituto sino que fue el primero y con lo que ello pudo conllevar para el futuro de nuestra ciudad, pero sí quería apuntar una cuestión en cuanto a la concesión de honores en este Ayuntamiento o en esta ciudad. Se tenía la sanísima costumbre de que los nombramientos antes de hacerlos públicos se trataran en privado en la Junta de Portavoces para evitar que pudiera haber cualquier tipo de discrepancia por cualquier motivo que pudiera conllevar dañar la imagen del homenajeado que es innecesariamente tenía por qué sufrir ese inmerecido agravio. En este caso pasó en otro momento con el Sr. Lull, donde el Partido Socialista se apoderó absolutamente de ese nombramiento, en esta ocasión ha tenido a bien nombrar como instructor/instructora a un concejal que no sea del gobierno, que sea de la oposición, que creo que es lo correcto, lo sano para buscar esa confluencia entre todos, pero sí echamos en falta que se hubiera tratado este asunto en Junta de Portavoces, obviamente el Partido Popular va a votar a favor de la instrucción del expediente, de la instructora y evidentemente con posterioridad del nombramiento de la concesión de la Medalla, pero entendemos que esos detalles Sr. Alcalde hay que cuidarlos no porque entendamos que deba tener una deferencia especial con nosotros sino porque creo que las/los posibles beneficiarios/beneficiarias de estos homenajes y reconocimientos merecen que, limar previamente y en privado cualquier tipo de aspereza que pueda haber, muchas gracias”.

- Pág. 45 de 70 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Interviene el Sr. Alcalde diciendo: "Gracias, posiblemente tenga usted razón pero les voy a decir, yo no he sido llamado para eso que usted dice y que dice que era la cultura nunca, ni yo ni ella, o sea que esa cultura me parece muy bien que se haga pero que la hagamos de ahora en adelante, pero no se cite al pasado que no existía esa cultura, ¿quién interviene?, el Sr. Páez, bueno sino simplemente felicitar a...."

Interrumpe el Sr. Páez Landa en el sentido siguiente: "Felicitar a Ana y que disfrutes montando el expediente, que lo vas a disfrutar".

Continúa el Sr. Alcalde diciendo: "Felicitar a la señora portavoz que lo de rojo será por los ladrillos, será, es lo que ha querido decir usted, perdón, y se ha confundido era por los ladrillos yo estaba en ello, enhorabuena, felicidades porque es una cosa bonita, le tengo envidia de que pueda ser la instructora porque yo entré allí con 10 años y 7 años después salí, o sea, que y ya hace una temporada o sea que es envidia sana".

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los diez miembros que asisten del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veintidós miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. La designación de la Concejala de esta Corporación Doña Ana Isabel Rodríguez Muñoz como Jueza Instructora del expediente administrativo, a los efectos de que, en el plazo de cuatro meses, practique cuantas diligencias estime oportunas en orden a la averiguación y concreción de los méritos que aconsejen o desaconsejen la concesión de la citada distinción y eleve a este Pleno su propuesta de resolución.

2º. Darle traslado del expediente administrativo a los citados efectos.

2.8.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía relativa al apoyo al profesorado interino.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal de IULV-CA del tenor literal siguiente:

*"ANA ISABEL RODRÍGUEZ MUÑOZ provista de N.I.F. *****_* con domicilio a efectos de notificaciones en Chiclana de la Frontera (Cádiz) C/ ***** ** ***** ** ** ***** * ***** * , Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA RELATIVA AL APOYO AL PROFESORADO INTERINO

Exposición de motivos:

Defendemos la necesidad de dotar de estabilidad a las plantillas docentes en los centros educativos públicos como una garantía básica para el buen funcionamiento del sistema. La interinidad del profesorado viene siendo un mal endémico del sistema, situación que no solo no se ha solucionado, sino que se ha agravado tras la crisis-estafa que venimos padeciendo desde 2008.

La reforma del artículo 135 de la Constitución Española, en septiembre de 2015, generó recortes en los salarios de los empleados públicos, aumento de horas lectivas, retrasos en las sustituciones del profesorado... y la drástica disminución de las convocatorias de empleo público. Esto provocó que el porcentaje de trabajadoras/es interinas/os alcanzara niveles que nos sitúan muy por encima de las directrices europeas, que establecen la tasa de interinidad en los sectores públicos en un 8%. En Andalucía, dicha tasa se ha situado por encima del 20%.

Entendemos que el actual modelo de acceso a la función docente, propuesto hasta 2022 por el Ministerio de Educación, no garantizará la estabilidad de este profesorado que en su mayoría ha aprobado varias veces las oposiciones pero sin obtener plazas debido a las ridículas ofertas de empleo público, de anteriores convocatorias, que han supuesto un recorte en las plantillas de los centros educativos públicos además de elevar la tasa de interinidad y subir la ratio, en Andalucía, por encima del 20%. Es intolerable que este colectivo sea usado, por la Consejería de Educación y el Ministerio de Educación, para ocupar plazas estructurales y ahora miren hacia otro lado para no garantizar su estabilidad.

ACUERDOS

- 1. Instar a la Junta de Andalucía a abrir una negociación con los sindicatos para abordar un plan de estabilidad para el personal docente interino.*
- 2. Instar a la Junta de Andalucía a convocar una amplia oferta de empleo público que permita cubrir las necesidades del sistema educativo, que se han visto mermada por los recortes y la restricción de la tasa de reposición.*
- 3. Instar al Gobierno Central a derogar el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

4. Instar al Gobierno Central a elaborar un nuevo Real Decreto donde la experiencia previa docente compute el máximo legal y las pruebas no sean eliminatorias.

5. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a garantizar para el colectivo docente interino las mismas condiciones sociolaborales que al resto del personal docente.

6. El pleno se solidarizará con la situación de inestabilidad y precariedad de los docentes interinos andaluces.

7. Instar al Gobierno Central a revertir los recortes educativos y derogar el RD 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Chiclana de la Frontera, a 14 de marzo de 2018.=Ana Isabel Rodríguez Muñoz.=Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA.”

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General con fecha 15 de marzo del corriente, suscrito por el Vicesecretario General, D. ***** [E.M.R.] y conformado por el Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.].

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Interviene el Sr. Palmero Montero, miembro del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en el sentido siguiente: “Buenos días, yo creo que a nadie le sorprende esta moción. Estos días estamos viendo, esta misma semana y semanas anteriores las movilizaciones que vienen realizando los trabajadores interinos en este caso del sector de la Educación, que como siempre, porque además esto es una cuestión que nunca se soluciona, como siempre y yo recuerdo estar en el Instituto y las mayores huelgas que recuerdo son de los profesores interinos y ahí siguen, todo el mundo en este Salón de Plenos, bueno, hay profesores que supongo que habrán pasado por ese proceso y si no todo el mundo conoce a alguien que ha estado estudiando o que está estudiando o que ha aprobado y que se ve en la situación de interinidad. Ser profesor interino hoy día en este país o en esta Comunidad viene a significar dos cosas principalmente, una es la inestabilidad y otra es el no dejar nunca de tener que estudiar y poder dedicarte a tu trabajo. A día de hoy la situación que se da es básicamente que uno tenga que seguir estudiando constantemente presentándose a oposiciones, aprobando oposiciones pero dado las prácticamente nulas plazas que salen siempre se queda uno atascado en esta oposición de interinidad con la consecuente dificultad de que eso crea la vida de cualquier persona al establecerse, montar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

una familia, etc., etc., o desarrollar la vida donde él quiera. Estos días los sindicatos además y los colectivos de profesores, la marea verde, son muy concisos con las propuestas que se están haciendo. Básicamente, en Andalucía en concreto, tenemos una tasa de interinidad del 20% que supera más de un 12% la tasa de interinidad que marca la Unión Europea que tiene que estar establecida en estos casos que tendría que rondar el 8%, estamos casi en el doble, esto sólo tiene una solución, es decir, la solución es sacar más plazas, sacar más plazas, estamos hablando de que se podrían ofertar si se cumplieran incluso los acuerdos que se firmaron en su momento con la Junta de Andalucía por parte de los sindicatos que no se han cumplido por diferentes cuestiones. Está la tasa de reposición del Gobierno Central y después las propias políticas de la Junta de Andalucía pero sólo si se cumplieran los acuerdos otorgados se podrían crear más de 20.000 plazas al año que ayudarían muchísimo a bajar esta tasa de interinidad, que como digo no sólo un problema ya de los propios trabajadores interinos sino es una problema ya que accede y yo creo que aquí los que han ejercido la docencia conocen muy bien de lo que hablo, el problema es en los propios Colegios o Institutos que no pueden desarrollar su labor normal, ordinaria disponiendo de los profesores que se queden unos años, que establezcan allí unos métodos de trabajo, que continúen con los mismos cursos, que elaboren unos proyectos y planes de trabajo que vayan más allá de no saber si quiera dónde van a estar el año que viene, eso crea un prejuicio al final para los alumnos que al final es lo importante, creamos una escuela pública de menor calidad y entendemos que ya es hora de que esta situación se solucione que se puede solucionar con una decisión política porque es una cuestión de dotar de presupuesto de verdad la educación pública, sacar una convocatoria en condiciones y empezar a trabajar de esto desde otro punto de vista y de verdad le demos una estabilidad a tantos trabajadores y a tantos alumnos que son los que más la necesitan, muchas gracias”.

Interviene la Sra. Gutiérrez Domínguez, miembro del Grupo Municipal de Por Chiclana Sí Se Puede, manifestando lo siguiente: “Gracias Sr. Alcalde. Nosotros lo que queremos es adelantar nuestro voto favorable a esta moción y manifestar nuestro apoyo desde este grupo municipal a los docentes de las escuelas o los centros públicos de toda Andalucía que se están manifestando y movilizándolo por una mayor estabilidad en sus puestos de trabajo, gracias”.

A continuación interviene la Sra. Hita Fernández, miembro del Grupo Municipal del Partido Popular, diciendo: "Sí, con el permiso del Sr. Alcalde. Desde el Partido Popular anunciamos que nos vamos a abstener en esta proposición, pero voy a explicar el motivo. Nosotros compartimos el espíritu de esta moción, estamos de acuerdo con que hay que garantizar la calidad de la educación en Andalucía a través de las mejoras de las condiciones laborales y de acceso a la función pública del personal docente, creemos que los profesores son claves en el sistema educativo y que de ello y de su trabajo depende en gran medida el éxito del sistema educativo. Nosotros creemos también que la estabilidad definitiva y auténtica es el acceso del personal interino a la condición de funcionario de carrera y que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

eso sin duda ¿cómo se hace?, pues como ha dicho el Sr. Palmero convocando ofertas masivas de empleo y eso lo tiene que hacer la Junta de Andalucía. Se decía aquí, en el punto 2 hablaban de la tasa de reposición, precisamente en los Presupuestos Generales del Estado de 2017 dice que la tasa de reposición es el 100% para en el caso de los sectores prioritarios y la educación es un sector prioritario con lo que no hay ninguna excusa para que no se convoquen estas plazas cuanto antes y por otro lado también se han mejorado considerablemente las puntuaciones, las medidas en el caso por ejemplo del concurso oposición de forma que antes el concurso oposición, la oposición era un 60% de la puntuación, perdón, ahora es un 60% de la oposición y un 40% el concurso cuando antes $\frac{2}{3}$ y $\frac{1}{3}$ y también se ha mejorado, creo que es muy importante y donde se valora la experiencia propia del personal interino profesorado en el que se ha aumentado a 7 puntos frente a lo 5 que tenía antes y eso creo que es fundamental y que ahí se va avanzando, el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público dice que para acceder a la Administración es fundamental y es obligatorio cumplir los principios de igualdad, mérito y capacidad. Creo que en este asunto, creo que debemos estar todos los partidos de acuerdo y no votamos a favor porque entendemos que las pruebas que aquí ponen que no sean eliminatorias eso está totalmente en contra de ese artículo 55, si se quitara esa frase de la exposición de acuerdo votaríamos a favor de esta propuesta, muchas gracias”.

El Sr. Páez Landa, como Delegado de Educación, interviene en el sentido siguiente: “Buenos días otra vez. Nosotros anticipamos nuestro voto afirmativo, creemos que se debe hacer todo lo posible por intentar que haya la máxima estabilidad en los centros y que personas que llevan muchos años trabajando de interinos, en este caso en los centros públicos, pasen a tener más posibilidades de acceder a un puesto definitivo. Es un poco, mi experiencia personal porque he sido varias veces tribunal de oposiciones y he tenido muchísimos compañeros interinos, yo no he sido nunca interino, pasé del paro a trabajar, o sea, pasé del paro a obtener la plaza pero algunas veces y sobre todo en los primeros tiempos, el hecho de ser interino facilitaba un poco, cuando todavía había muchas plazas, facilitaba un poco la situación de obtener una plaza cercana a casa, al lugar de domicilio. Ahora ya ha cambiado, obviamente ha cambiado, nosotros estamos en la línea de intentar que haya cuantas más plazas mejor y cuantas menos plazas de interinidad mucho mejor, eso es obvio, de hecho este año no sé si otras Comunidades Autónomas lo podrán decir o no, este año en educación secundaria obligatoria hay convocadas 5.321 plazas el 100% de la tasa de reposición más 3.000 plazas, el año que viene, en el 2019, para enseñanza primaria va a haber 2.500 más la tasa de reposición, es decir y bueno, sí hay que sacar más plazas, lo que no hay que hacer y esto es un toquecillo dentro de esta charla amable que estamos teniendo, de este debate amable que estamos teniendo, lo que no hay que hacer es poner piedras en las ruedas de las oposiciones. En el 2012 se recurrió una oposición, yo conocí a mi compañera Ana González, la primera vez que tuve referencia de Ana González fue cuando me preguntó a través de su marido que qué iba a pasar con las oposiciones, si ese año iba a haber o no iba a haber oposiciones porque llevaba un año estudiando las oposiciones para presentarse a educación secundaria obligatoria y yo le dije me huelo que no va a haber porque el gobierno de la nación del Partido Popular está diciendo que no va a haber ni la va a recurrir y efectivamente eso ocurrió, por eso dentro del tono amable, es bueno que haya

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

plazas, que la Junta las saque y que el Estado, el gobierno del Partido Popular, del Sr. Rajoy, en la nación no la recurra, no la recurra, así que nuestro voto es a favor”.

De nuevo interviene el Sr. Palmero Montero manifestando lo siguiente: “Sí, brevemente , agradecer por supuesto las organizaciones que van a apoyar esta moción. Al Partido Socialista sólo decirle que bueno, gran parte del trabajo está en su mano de, ya que tiene las competencias por los menos en Andalucía para solucionar esta situación así espera yo creo los docentes y los alumnos que se solucionen pronto. Con respecto a la pega que ha puesto el Partido Popular, ya que parece que están de acuerdo en todo y que ellos son los que apuestan por la educación pública y me ha sacado una parte del acuerdo que no le parece correcto, mira, nosotros no vamos a retirar ninguna de las partes del acuerdo porque esto son las peticiones que hacen los sindicatos de educación que no son más que profesores y profesoras que llevan años ejerciendo la profesión y que intentan mejorar tanto la situación de los profesores como la situación de los alumnos y yo creo que mejor que ello, no hay nadie que pueda decir la mejor manera de acceder o la mejor manera de examinarse, la mejor manera de acceder que estamos de acuerdo y creo que es algo generalizado que el actual sistema de oposiciones es un sistema que no funciona ni es productivo y creo que es a ello a los que les corresponde hacer las peticiones de cómo cambiar ese sistema porque precisamente si estamos en esta serie de problemas y nos vemos en esta serie de cuestiones es porque los políticos de turno o el gobierno de turno siempre se tenga que hacer las cosas a su manera sin tener que escuchar en este caso a los afectados que ahí están teniendo que salir a la calle, muchas gracias”.

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP, los diez miembros que asisten del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS y el Concejal no adscrito D. Stefan Johann Schauer; absteniéndose los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del PP.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y cinco abstenciones de los veintidós miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Instar a la Junta de Andalucía a abrir una negociación con los sindicatos para abordar un plan de estabilidad para el personal docente interino.

2º. Instar a la Junta de Andalucía a convocar una amplia oferta de empleo público que permita cubrir las necesidades del sistema educativo, que se han visto mermada por los recortes y la restricción de la tasa de reposición.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

3º. Instar al Gobierno Central a derogar el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

4º. Instar al Gobierno Central a elaborar un nuevo Real Decreto donde la experiencia previa docente compute el máximo legal y las pruebas no sean eliminatorias.

5º. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a garantizar para el colectivo docente interino las mismas condiciones sociolaborales que al resto del personal docente.

6º. El pleno se solidarizará con la situación de inestabilidad y precariedad de los docentes interinos andaluces.

7º. Instar al Gobierno Central a revertir los recortes educativos y derogar el RD 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

3.- Mociones de urgencia.

No hubo.

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

4.- Dación de cuenta de rectificación de informe de la Intervención General relativo al seguimiento de la Estabilidad Presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre de 2017.

Con fecha 7 de febrero de los corrientes ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestario y Sostenibilidad Financiera, relativo al seguimiento de la Estabilidad Presupuestaria (cuarto trimestre 2017). Detectado error en la visualización de tablas, a efectos de subsanación se emite nuevo informe con fecha 16 de marzo de los corrientes.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 16 de marzo de los corrientes, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ASUNTO: Dación de cuenta de información trimestral remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa al seguimiento de la estabilidad presupuestaria (Cuarto trimestre 2017)

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre.

INFORME.-

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1).

Como cuestión previa hay que poner de manifiesto que en lo que al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se refiere, el subsector Administraciones Públicas está formado por el propio Ayuntamiento y por sus dos empresas municipales (Chiclana Natural SA y EMSISA SA) dado que con fecha 1 de julio de 2013 se ha llevado a cabo por la IGAE la sectorización de las mismas dentro de este Sector.

Una vez considerado lo anterior, se ha procedido a cumplimentar los distintos epígrafes contemplados en la plataforma, cuyo número ha variado en relación a remisiones anteriores y que han consistido en los siguientes:

a) Ayuntamiento

1. Datos presupuesto actualizado y ejecución:

- ✓ Resumen clasificación económica.
- ✓ Desglose de ingresos corrientes.
- ✓ Desglose de ingresos de capital y financieros.

- Pág. 53 de 70 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

- ✓ Desglose de gastos corrientes.
- ✓ Desglose de operaciones de capital y financieros.
- ✓ Calendario y presupuesto de tesorería.
- ✓ Remanente de tesorería.
- ✓ Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- ✓ Perfil vencimiento de la Deuda en los próximos 10 años.
- ✓ Dotación de Plantillas y retribuciones.

2. Anexos información, entre otros, los que se han cumplimentado son los siguientes:

- ✓ Ajustes informe de evaluación para relacionar Ingresos/gastos con normas SEC.
- ✓ Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio
- ✓ Flujos internos.
- ✓ Movimiento cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".
- ✓ Movimiento cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"
- ✓ Intereses y rendimientos devengados
- ✓ Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP

b) Chiclana Natural SA y EMSISA SA:

1. Estados Financieros iniciales, que se han cumplimentado:

- ✓ Balance ordinario.
- ✓ Cuenta de Pérdidas y ganancias ordinario.
- ✓ Calendario y Presupuesto Tesorería.
- ✓ Situación de ejecución de efectivos
- ✓ Deuda Viva y previsión e vencimiento de Deuda.
- ✓ Perfil vencimiento de la deuda a 10 años.
- ✓ Capacidad/necesidad de financiación conforme SEC
- ✓ Adicional de pérdidas y ganancias
- ✓ Información de provisiones
- ✓ Transferencias recibidas
- ✓ Inversiones en activos financieros
- ✓ Transferencias concedidas.

Respecto a la cumplimentación de dichos datos hay que realizar las siguientes precisiones:

A) AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

1. Ingresos y Gastos.

Los datos presupuestarios de ingresos y gastos se han obtenido directamente del SICAL a fecha 31/12/2017.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2. Previsiones al Cierre de 2017.

Dado que nos encontramos en el cuarto, las previsiones que figuran se corresponden casi con la ejecución real, no obstante faltan tanto ingresos como gastos por contabilizar dado que estamos aún en tareas de liquidación del ejercicio.

A) Ingresos: la mayoría de los ingresos se encuentran contabilizados en cuanto al reconocimiento de derechos por cuanto los padrones a la fecha de cierre ya se encuentran lógicamente aprobados y contabilizados. En otros casos se han efectuado proyecciones en función de la naturaleza del ingreso. Sin embargo respecto a los derechos recaudados y dado que la gestión de cobro de los mimos se delegó en marzo de 2017 a la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de ésta, se encuentran pendientes de aplicar la mayor parte de los cobros del ejercicio por lo que las cantidades pendientes de cobro de los derechos reconocidos es muy alta.

B) Gastos:

- Los datos del capítulo 1 (personal) comprenden el total de las obligaciones que se han reconocido de las retribuciones anuales de las plazas ocupadas en plantilla, a excepción prácticamente de la seguridad social del mes de diciembre.*
- Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes) comprenden las obligaciones reconocidas hasta el día de la fecha de cierre, mas la previsión de calculo de los gastos que pudieran quedar dentro de las tareas de liquidación y que se han calculado en función de las facturas conocidas y pendientes de aprobar correspondientes a los últimos días del ejercicio.*
- Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) son prácticamente los correspondientes a obligaciones reconocidas, salvo el último trimestre de transferencias a las empresas municipales por servicios y otros gastos pendientes.*
- Los datos del capítulos 6 y 7 reflejan la posible ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas o en trámite, de acuerdo con proyectos ya iniciados o cuya iniciación se prevé a corto plazo. Al día de la fecha el grado final de reconocimiento, es prácticamente el que figura en la información.*
- Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) se encuentran ya prácticamente reconocidos en su totalidad, a excepción de las cuotas del último trimestre de cuyos datos no se dispone en el momento del cierre en su caso, pero que se han tenido en cuenta en la previsión del cierre.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

3. El formulario de **calendario, presupuesto de Tesorería y cuantías necesidades de endeudamiento** ha sido cumplimentado directamente por el Tesorero Municipal en función de la información y de las previsiones que obran en su departamento.

4. En cuanto al **Remanente de Tesorería**:

- Dado que se trata del cuarto trimestre los datos que se reflejan en el mismo aunque no son definitivos se encuentra mas cerca del que pudiera darse a final del ejercicio en la liquidación. Se ha introducido en dicho estado para su cálculo tanto el saldo de dudoso cobro como el importe del exceso de financiación de los gastos con financiación afectada. El importe que se estima mejora la situación negativa del mismo puesta de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2016, si bien insistimos no es definitiva.

5. Los estado relativos a la **Deuda viva y vencimiento mensual así como perfil de vencimiento en los próximos diez años** se han cumplimentado en función de los cuadros de amortización de la deuda, distinguiendo los préstamos concertados con el FFPP en virtud de los Reales Decretos Leyes 4/2012 y 8/2013 y la situación de carencia de amortización actual de los mismos.

6. El formulario relativo a la **dotación de plantillas y retribuciones** se ha cumplimentado con la información obrante en la contabilidad municipal (obligaciones reconocidas) a 31/12/2017.

7. Respecto al **anexo relativo a los ajustes para relacionar el saldo presupuestario con la capacidad/necesidad de financiación con arreglo al SEC**, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, conviene realizar las siguientes apreciaciones:

a) Ajustes por recaudación:

En contabilidad nacional el criterio establecido es el del devengo y según el Reglamento Nº 25116/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, la capacidad/necesidad de financiación de las Administración Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, por lo que debe utilizarse el criterio de caja.

Por tanto el ajuste sería entre los derechos reconocidos y recaudados por dichos conceptos.

Para el cuarto trimestre del ejercicio 2017, el ajuste ha sido calculado en función del promedio de recaudación de cerrados y corrientes sobre Derechos Reconocidos. Así resulta:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilla.virtual.chiciana.es/validacion/Doc?osv=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilla.virtual.chiciana.es/validacion/Doc?osv=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	Derechos Reconocidos Netos 2017	Recaudación 2017			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	34.654.232,55	26.919.407,85	1.779.138,95	28.698.546,80	-5.955.685,76	0,00	-5.955.685,76
Impuestos Indirectos	3.306.328,43	3.164.817,58	37.780,60	3.202.598,18	-103.730,26	0,00	-103.730,26
Tasas y otros ingresos	6.750.313,83	4.958.780,54	3.601.938,09	8.560.718,63	0,00	1.810.404,80	1.810.404,80
TOTAL	44.710.874,82	35.043.005,97	5.418.857,64	40.461.863,61	-6.059.416,01	1.810.404,80	-4.249.011,21

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS	-4.249.011,21
--	---------------

b) Ajustes por liquidación de la PIE 2008-2009.

Dado que en ejercicios anteriores se ha registrado un ajuste negativo por el total a devolver correspondiente a las liquidaciones de la PIE 2008 y 2009, procede realizar un ajuste positivo por las cantidades que por dichos conceptos van a ser objeto de devolución en este ejercicio 2016, eliminando ya en este trimestre el correspondiente a la liquidación del 2013 al haberse completado ya la devolución.

Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	451.059,26
---	------------

c) Intereses.

Año	Contabilidad presupuestaria	Contabilidad nacional	AJUSTES		
	Intereses (Cap.3 de Gastos)	Intereses	Negativo	Positivo	TOTAL
	890.260,75	944.511,28	-54.250,53	0,00	-54.250,53

IMPORTE DEL AJUSTE 3. TRATAMIENTO DE LOS INTERESES	-54.250,53
--	------------

d) Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto.

Se trata de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local.

8. Anexo B5 Movimiento cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" los datos cumplimentados se corresponden con la información existente en la contabilidad municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2016	10.346,61	11.355,62	-1.009,01	0,00	-1.009,01
IMPORTE DEL AJUSTE 14. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL					-1.009,01

b) CHICLANA NATURAL Y EMSISA SA.

Los datos de las empresas municipales Chiclana Natural S.A y EMSISA S.A. han sido cumplimentados directamente por los responsables económicos de las Empresas Municipales en base a la información obrante en sus contabilidades de acuerdo con la información que obra en su contabilidad al 31/12/2017 y conforma a las previsiones de final del ejercicio.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

Una vez remitidos todos los datos y ajustes correspondientes el resultado de los análisis ha sido el siguiente:

En cuanto a la estabilidad presupuestaria. Se cumple con la misma.

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2017

Entidad Local:

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	68.316.826,43	55.515.054,63	-3.853.211,50	0,00	8.948.560,30
01-11-015-AP-001 Chiclana Natural S.A.	26.145.942,56	25.067.728,34	0,00	0,00	1.078.214,22
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal, S.A.	9.970.559,00	6.053.816,00	0,00	0,00	3.916.743,00
Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local					13.943.517,52
LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA					

En lo que respecta a la Regla de Gasto, y dado que nos encontramos en el cuarto trimestre, la aplicación de captura efectúa el cálculo sobre el cumplimiento de la misma en lugar de preguntar, como en los anteriores trimestres, si se prevé cumplir a final de ejercicio. No obstante se entiende por el que suscribe que donde debe calcularse e informarse sobre su cumplimiento es en la liquidación del presupuesto y no en este momento de remisión de información tal y como se recoge en la normativa aplicable. Además, dado que los datos de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la liquidación pueden diferir de los que figuran en este momento. En cualquier caso el resultado es de cumplimiento.

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2017

Entidad Local: (1173)

v.1.1-10.34.201.106

F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto 4º Trimestre Ejercicio 2017

Entidad	Gasto computable Liq.2016 sin IFS (GC2016) (3)	Gasto Inversiones financieramente sostenibles (2016) (13)	(2)= ((1)-(11))* (1+TRCP18)	Aumentos/disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2017 (IncNorm2017) (3)	Gasto Inversiones financieramente sostenibles (2017) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2017 (GC2017) (6)
---------	--	---	-----------------------------	--	--	--------------------------------------	--

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2017" (GC2017) (5)-(6) 6.335.832,65
% Incremento gasto computable 2017 s/ 2016 -6,72

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF)

Por último en cuanto al resumen del análisis de la estabilidad financiera los datos que se reflejan en la información remitida son los correspondientes al endeudamiento que se muestran en el siguiente cuadro:

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2017

Entidad Local: (1173)

v.1.1-10.34.201.106

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Entidad	Deuda viva al final del periodo							Total Deuda viva al final del periodo
	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados - reintegrados	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas (1) (FFEL)	
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	0,00	0,00	12.908.698,56	0,00	0,00	0,00	47.899.705,29	60.808.403,85
01-11-015-AP-001 Chiclana Natural S.A.	0,00	0,00	3.425.851,55	0,00	0,00	0,00	0,00	3.425.851,55
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal, S.A.	0,00	0,00	166.831.490,00	0,00	0,00	0,00	0,00	166.831.490,00
Total Corporación Local	0,00	0,00	183.166.040,11	0,00	0,00	0,00	47.899.705,29	231.065.745,40

Nivel Deuda Viva 231.065.745,40

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera.= El Interventor"

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

5.- Dación de cuenta relativo a expediente de aprobación de los Planes Presupuestarios a Medio Plazo para el periodo 2019-2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

Con fecha 15 de marzo de 2018 se aprueban los Planes Presupuestarios a Medio Plazo para el periodo 2019-2021. Dado que la normativa sobre estabilidad presupuestaria nada dice sobre esta cuestión, de conformidad con la consulta evacuada a la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales establece que dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 15 de marzo 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Planes presupuestarios a medio plazo para el periodo 2019-2021.

Legislación Aplicable:

- 1- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- 2- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.(LOEPSF)
- 3- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- 4- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

INFORME:

Primero.- De la elaboración y remisión de los Planes Presupuestarios a Medio Plazo.

El artículo 29.1 de la LOEPSF establece que las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

Asimismo el artículo 6 de la Orden HAP 2105/2012 establece que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

En este sentido, el artículo 5 de la Orden HAP 2105/2012, establece la obligación de que dicha remisión se efectúe por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

Indicar que la plataforma para la remisión de dicha información se ha habilitado el 19 de febrero de 2018, permaneciendo abierta hasta el 15 de marzo para efectuar dicha remisión.

Segundo.- Del perímetro de consolidación y del modelo utilizado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El plan presupuestario de la entidad local debe elaborarse en términos consolidados para todos aquellos entes que formen parte del subsector "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional, de tal forma que la información debe estar expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria.

Esto supone la agregación de los datos relativos a la entidad local principal, a sus organismos autónomos dependientes y a los entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

En el caso del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y en función de la información disponible en el Inventario de Entes del sector Público Local, el perímetro de consolidación estaría formado tanto por el propio Ayuntamiento como por sus empresas municipales Chiclana Natural S.A. Y EMSISA S.A al haber sido éstas sectorizadas por la IGAE dentro del subsector Administraciones Públicas con fecha 1 de julio de 2013.

Por otra parte indicar que de los dos modelos disponibles, el utilizado ha sido el ordinario dado que es el que debe ser cumplimentado por las entidades locales cuya población supere los 5.000 habitantes.

Tercero.- Del contenido de los Marcos Presupuestarios.

El apartado segundo del artículo 29 de la LOEPSF establece que

"Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos."

El Plan Presupuestario a medio plazo para el periodo 2019-2020 elaborado por la Alcaldía-Presidencia se adapta a los formularios de remisión disponibles en la oficina virtual de entidades locales estructurándose la información contenida en ingresos, gastos y saldo de operaciones.

En relación con los datos consignados se ha comprobado lo siguiente:

a) Ingresos.

- Los datos se presentan en términos consolidados entre el Ayuntamiento y las empresas municipales Chiclana Natural SA y EMSISA SA.*
- Las cantidades a consignar relativas al ejercicio 2018 se corresponden con las relativas a la previsión de la liquidación del ejercicio, partiendo de los porcentajes de liquidación del ejercicio 2017 recientemente liquidado y contrastado con la información del servicio de rentas y de los departamentos económicos de las empresas municipales.*
- No se recogen en un principio en los planes incremento alguno de ingresos derivados de modificaciones políticas, por cuanto no se prevén subidas tributarias , al*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

contrario que los planes anteriores en los que se recogía en el incremento del tipo impositivo del IBI. No obstante hay que recordar que las medidas previstas en el Plan de Ajuste aprobado al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, y las modificaciones incluidas en la revisión del Plan de Ajuste aprobado por la Corporación al amparo del RDL 8/2013, prevén unos ingresos superiores a los contemplados en estos planes, e incrementos derivados de medidas políticas que no se han ido adoptando. Así por tanto la tasa de incremento prevista en los ingresos es del 1,48 , 1,52 y 2,01 por ciento respectivamente para cada ejercicio respecto del anterior en lo respecta al ente Ayuntamiento. En la medida en que estos incrementos no se realizasen por la evolución tendencial de los ingresos o fueran insuficientes, deberían de aplicarse medidas de carácter político.

- En el caso de la cesión de tributos estatales así como en el resto de ingresos corrientes se han realizado unas previsiones prudentes con un ligero incremento.
- El impacto de las medidas de ingresos se ha cuantificado en función de la variación con respecto al ejercicio anterior.

b) Gastos.

- Al igual que ocurre con los ingresos, los datos se presentan en términos consolidados entre el Ayuntamiento y las empresas municipales Chiclana Natural SA y EMSISA SA.
- Asimismo, los datos cumplimentados se calculan de conformidad con el porcentaje de ejecución de la liquidación del ejercicio 2017 respecto de las previsiones presupuestarias del ejercicio.
- En lo que se refiere a gastos corrientes, esto es capítulos 1 al 5 de la estructura presupuestaria los porcentajes de variación son del 2,29 del 2,26 y -2,61 para cada unos de los ejercicios previstos. En lo que respecta al Ayuntamiento se proyecta una congelación del gasto en el capítulo 2 de gastos en bienes corrientes y servicios, que se pretende conseguir a través de la tramitación de expedientes de contratación. Esta es precisamente una de las medidas previstas en el Plan de ajuste y en el de Saneamiento.
- En cuanto a los gastos financieros la tasa de variación del capítulo 3 de intereses es negativa, siendo no obstante positiva en mas de un 200 % para el ejercicio 2021 la de pasivos financieros al ser el ejercicio en el que se activa la amortización de los préstamos de los planes de pago a proveedores una vez concluido el período de carencia.
- Se calcula el fondo de contingencia capítulo V para los sucesivos ejercicios en función de la regala establecida para ello de conformidad con el gastos no financiero.
- Respecto al capítulo VI se proyectan las inversiones mínimas que se financian con los recursos corrientes, dado que no se prevén ingresos de pasivos financieros. Si bien dada la situación económica y la reducción del endeudamiento por debajo del 75 por ciento sería posible en el ejercicio 2020 acudir a la financiación privada para la ejecución de inversiones. En cualquier caso esto se establecería en los siguientes planes o en la líneas fundamentales del correspondiente ejercicio.
- Para verificar la adecuación al cumplimiento de la regla de gasto al periodo considerado, se ha partido de las previsiones de obligaciones reconocidas del Presupuestos de Gastos para el ejercicio 2018 como ya hemos dicho, el cual inicialmente cumple con los límites de la Regla de Gasto como ponen de manifiesto los informes emitidos por la Intervención de Fondos incorporados al expediente del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2018 a los que me remito. A continuación puede observarse como en el periodo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

considerado este gasto computable respeta el límite de la regla de gasto para el periodo 2018-2020 fijado por acuerdo del consejo de ministros del 7 de julio de 2017. Así, según acuerdo la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española que limita la variación del gasto de las Administraciones Públicas queda fijada en el 2,4% y 2,7% y 2,8 % para el periodo 2018-2020 respectivamente. Para el periodo 2021, y siguiendo las instrucciones del Ministerio de Hacienda, al no disponer de información sobre dicho límite se ha considerado la tasa del último año del periodo disponible (2,8%).

c) Saldos, Capacidad/Necesidad de Financiación y Deuda Viva.

En función de los datos anteriores se obtienen los ratios relativos a la capacidad/necesidad de financiación y la deuda viva.

Los ratios obtenidos se tienen que analizar considerando las siguientes cuestiones:

- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de julio de 2017 se acuerda el establecimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para los ejercicios 2018, a 2020 en el 0,0% para las entidades locales, por lo que el presente marco cumple con dicho objetivo. Para el 2021 se desconoce cual será dicho objetivo, si bien para ese ejercicio las cifras consignadas presentan igualmente un estado de estabilidad presupuestaria.
- Según dicho acuerdo, en el caso de las entidades locales, el objetivo de deuda pública para el periodo 2018-2020 es del 2,7%, 2,6% y 2,5% respectivamente. Para el 2021 no se ha publicado aún. Puede observarse como a nivel de sostenibilidad financiera el objetivo de la Corporación es reducir el nivel de deuda pública en el periodo 2018-2021 por lo que se supone que según el Plan Presupuestario se busca una adaptación a este objetivo.
- Los ajustes del SEC 95 han sido calculados considerando lo siguiente:

1. Ajuste por recaudación, partiendo del practicado con la ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 se proyecta sobre los ejercicios 2019- 2021
2. Ajuste por devolución de la PIE de los ejercicios 2008, 2009 en base al calendario establecido de retenciones para el periodo 2019-2021.

Por último, hay que tener en cuenta que la última liquidación aprobada, del ejercicio 2016 cerró con un remanente negativo de -16,6 millones de euros, y la del ejercicio 2017 pendiente de aprobación de -13.2. En los planes presupuestarios que se presentan no se prevé la eliminación total del mismo, ya que como máximo se llega a la situación inicial de superávit inicial de los presupuestos previstos de un total de 8,16 millones de euros, caso de cumplirse la previsiones contenidas en los mismos. No obstante se estiman superávit inicial en todos los ejercicios planeados, por lo que junto a otras medidas de carácter político que en principio no se contemplan podría reducir en ese periodo de tres años el remanente. Precisamente es en 2021 cuando termina el período de aplicación del Plan de saneamiento que estima que en dicho ejercicio se liquidará con remanente ya positivo. Por lo tanto deberían cumplirse las estimaciones previstas en los planes y además en caso de que el remanente no se viera reducido en los siguientes ejercicios en la cuantía prevista, deberán

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

adoptarse otras medidas, como subidas impositivas y tributarias, a los efectos de eliminar totalmente el remanente negativo al término del ejercicio 2021.

Cuarto.- De la competencia para la aprobación de los marcos presupuestarios.

En cuanto a la competencia para la aprobación del plan presupuestario a medio plazo y dado que la normativa sobre estabilidad presupuestaria nada dice sobre esta cuestión, de conformidad con la consulta evacuada a la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales puede aprobarlo el Alcalde o la Junta de Gobierno Local por delegación de éste, dando cuenta al Pleno.

En el caso del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y dado que no se trata de una materia delegada en la Junta de Gobierno Local, la competencia residiría en la Alcaldía-presidencia en virtud de la competencia residual otorgada por el artículo 21.1.s de la LBRL.

Es todo cuanto tiene a bien informar el que suscribe en Chiclana de la Frontera en la fecha de la firma electrónica que figura al pie.

El Interventor."

A continuación se da cuenta de Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda número 1.918, de 23 de marzo del corriente, del tenor literal siguiente:

"El artículo 29.1 de la LOEPSF establece que las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

Asimismo el artículo 6 de la Orden HAP 2105/2012 establece que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

CONSIDERANDO que con fecha 15 de los corrientes y por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda número 1.728 se aprobaron de conformidad con la normativa citada los planes presupuestarios para los ejercicios 2019-2021 con el contenido previsto en la misma.

RESULTANDO que la plataforma para la remisión de dicha información se ha habilitado en el día 19 de febrero de 2018, estando abierta hasta el 15 de los corrientes, y que la información fue suministrada en plazo y forma, formándose el cuerpo del Decreto mencionado con el contenido de cada uno de los cuadros que figuran en la plataforma del ministerio.

RESULTANDO que en el transcurso de la redacción por medio de la plataforma de Gestión de Decretos de la Resolución definitiva y el trasvase del cuerpo del decreto a la misma no se ha trasladado uno de los cuadros de la plataforma, concretamente el relativo al desglose de los gastos,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto el informe favorable de fecha 14 de los corrientes emitido por el Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Incorporar al Decreto 1.728 de fecha 15 de los corrientes el Cuadro comprensivo del Detalle de los Gastos Corrientes de los Planes Presupuestarios a Medio Plazo para el periodo 2019-2021, de conformidad con el detalle que se adjunta:

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES

Estimación Obligaciones reconocidas netas

En euros

GASTOS CORRIENTES	Año 2018 Estimación OBR	tasa variación 2019/2018	Año 2019 Estimación de los Cdtos. Iniciales	tasa variación 2020/2019	Año 2020 Estimación de los Cdtos. Iniciales	tasa variación 2021/2020	Año 2021 Estimación de los Cdtos. Iniciales
Capítulo 1: Gastos de personal	33.930.297,33	1,72 %	34.512.478,68	1,46 %	35.016.843,04	1,48 %	35.534.649,63
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	38.181.144,45	2,57 %	39.162.499,89	4,36 %	40.868.126,98	-7,46 %	37.818.067,62
Capítulo 3: Gastos financieros	1.535.338,28	-22,72 %	1.186.583,74	-30,56 %	729.068,09	42,37 %	1.037.939,32
Capítulo 4: Transferencias corrientes	4.835.607,55	12,14 %	5.422.606,77	1,32 %	5.494.418,40	1,29 %	5.565.511,91
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	299.642,39	-0,48 %	298.196,68	0,30 %	299.083,92	1,53 %	303.670,29
Total de Gastos Corrientes	78.782.029,96	2,29 %	80.582.365,76	2,26 %	82.407.540,43	-2,61 %	80.259.838,77

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL

Estimación Obligaciones reconocidas netas

En euros

GASTOS DE CAPITAL	Año 2018 Estimación OBR	tasa variación 2019/2018	Año 2019 Estimación de los Cdtos. Iniciales	tasa variación 2020/2019	Año 2020 Estimación de los Cdtos. Iniciales	tasa variación 2021/2020	Año 2021 Estimación de los Cdtos. Iniciales
Capítulo 6: Inversiones reales	2.203.958,35	-13,90 %	1.897.614,27	0,67 %	1.910.364,48	2,76 %	1.963.111,20
Capítulo 7: Transferencias de capital	755.370,00	-90,07 %	75.000,00	0,00 %	75.000,00	0,00 %	75.000,00
Total de Gastos Capital	2.959.328,35	-33,34 %	1.972.614,27	0,65 %	1.985.364,48	2,66 %	2.038.111,20

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS

Estimación Obligaciones reconocidas netas

En euros

GASTOS FINANCIEROS	Año 2018 Estimación OBR	tasa variación 2019/2018	Año 2019 Estimación de los Cdtos. Iniciales	tasa variación 2020/2019	Año 2020 Estimación de los Cdtos. Iniciales	tasa variación 2021/2020	Año 2021 Estimación de los Cdtos. Iniciales
C.8. Activos financieros		0,00 %		0,00 %		0,00 %	
Aportaciones patrimoniales		0,00 %		0,00 %		0,00 %	
Otros gastos en activos financieros		0,00 %		0,00 %		0,00 %	
C.9. Pasivos financieros	6.447.313,22	-18,10 %	5.280.043,37	-32,45 %	3.566.498,08	214,91 %	11.231.197,11
Total de Gastos Financieros	6.447.313,22	-18,10 %	5.280.043,37	-32,45 %	3.566.498,08	214,91 %	11.231.197,11

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente al Pleno de la Corporación."

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

6.- Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números **1.033**, de fecha **19.02.18**, a **1.711** de fecha **14.03.18**.

La Excm. Corporación queda enterada de dichas resoluciones.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

7.- Ruegos.

Por el Sr. Martín Sanjuán, portavoz del Grupo Municipal de Por Chiclana Sí Se Puede, se formula los siguientes ruegos:

PRIMERO.- “Gracias Sr. Alcalde, bueno voy a empezar por una cuestión que se lleva dilatando mucho en el tiempo y es un acuerdo que firmamos prácticamente todos los grupos municipales de esta Corporación y es que se inicie de una vez la revisión de la ponencia de valores catastrales y que retomemos una moción que presentamos de Izquierda Unida y este grupo municipal y se dejó sobre la mesa”.

SEGUNDO.- “Continúo solicitando que desde el Colegio Alameda, como ustedes saben, desde la Plaza Mayor se baja el acceso y se prohíbe el paso en los horarios de entrada y salida de los colegios, sin embargo se quejan muchos padres, abuelos, personas que van a recoger a los niños y niñas, que los vehículos siguen entrando, entonces solicitamos que por favor haya más seguridad, que esté la Policía Local pendiente porque bueno, es un riesgo para esos niños y niñas”.

TERCERO.- “Respecto al Conservatorio, nos solicitan las Ampas y los Profesores lo mismo, más seguridad en las entradas y salidas”.

CUARTO.- “Después, por otro lado, también solicitan que hay unas ventanas en la planta baja que tienen un escalón y los niños podrían acceder, no se ve bien ese escalón, podrían caer, entonces por lo visto hablaron con la Nave de Obras para que se pusieran medidas para solventar esta cuestión, fue el Técnico pero desde entonces no reciben respuesta y solicitan que haya una respuesta”.

QUINTO.- “Así mismo, del Conservatorio también ya trajimos o solicitamos que se mejoraran las condiciones térmicas del mismo que en verano, ahora cuando llegue el calor debido al techo que es de cristal, las aulas superiores es un auténtico, bueno auténtico, entiendan la metáfora, infierno, debido a las elevadas temperaturas. Solicitan por favor que se arregle esa cuestión y ya se conformarían hasta con un simple toldo, según palabras literales de los profesores”.

SEXTO.- “En la entrada del Conservatorio igualmente, como ustedes conocen, mirando el Conservatorio hacia la derecha, hay una serie de escaleras que para empezar a penas se ven de noche y resbalan con la lluvia, entonces, son, bueno, pues peligrosas, podrían ocasionar accidentes. Solicitamos por favor desde el Conservatorio que ustedes arreglen eso y además una valla porque esas escaleras dan directamente a la carretera, entonces nos proponen como solución una pequeña valla que guiara a los niños hasta el paso de peatones para que no salten directamente a la carretera porque muchas veces no llegan los padres y tal y entonces los profesores tienen que estar muy pendientes y aunque

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

estén los padres, bueno, pues sabemos que puede generarse una situación de descontrol y peligro”.

SÉPTIMO.- “Y ya por último, volver a insistir por tercer mes, que se reúnan con los vecinos de la Cuesta del Matadero. No sé si habrán visto ustedes una nota de prensa que solicitamos, que mandamos perdón, donde se vuelve a insistir en el tema de los peligros de la alta velocidad que alcanzan los vehículos allí. Así mismo también presentamos como en el BOE estipula que las medidas que ellos proponen de pasos elevados son más que reglamentarias y posibles”.

El Sr. Alcalde dice: “Gracias, sobre eso ha tomado nota el Delegado y además está en ello, pero sobre la cuestión de la ponencia de valores ya se explicó aquí, de la ponencia de valores, que ya lo explicamos un día aquí y expliqué que el expediente estaba en la mesa de la Oficina del Catastro de Cádiz que con el levantamiento de las suspensiones era el que lo tenía que hacer y que ya eso de la ponencia de valores que era el Presidente antiguo no existía lo expliqué en detalle y que había un procedimiento ahora más moderno, más informatizado y que se alejaba mucho de aquello que era contratar a 20 personas que recorrían toda la ciudad etc., etc., ya creo que lo expliqué y además se entregó copia porque se pidió por parte de ustedes ¿vale?”.

El Sr. Núñez Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, formula los siguientes ruegos:

PRIMERO.- “Sí, con su permiso. Es una cuestión que en principio traeremos a Pleno el próximo mes, pero que ya avanzamos y hemos pedido también a través de los medios de comunicación cada verano Chiclana sufre un fuerte recorte en materia sanitaria con el cierre de los Centros de Salud por la tarde, cada año volvemos a pedir lo mismo, que se negocie con la Junta de Andalucía el mantenimiento, incluso la ampliación, de estos servicios sanitarios y todos los años vemos lo mismo, el Partido Socialista aplaude el recorte en materia sanitaria, por lo tanto, rogamos que se inicien las gestiones oportunas ya para que en este verano cuando triplique Chiclana la población no sufra ningún tipo de recorte en materia sanitaria”.

SEGUNDO.- “Hemos solicitado también y hemos manifestado nuestras quejas por el mal estado en que se encuentra el carril bici paralelo al río, tiene unas grietas que en algunas caben casi un pie, evidentemente una rueda de una bicicleta cabe de sobra, ya farolas sin ni siquiera cableado etc., etc., es conveniente que tenga al menos el más mínimo de los mantenimientos”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

TERCERO.- “No hay zona que o reunión que mantengamos con alguna asociación que nos traslade el mal estado en que se encuentran muchas parcelas públicas y privadas, públicas y privadas, las privadas sabemos que tiene un trámite administrativo y que muchas veces no es tan ágil como nos gustaría pero las públicas que si que se tenga un mayor atención, hay una en concreto además, en concreto además la denunciamos hace unos cuantos días no sé si en estos días, es la de Calle Cuba, la que está en la zona Calle Cuba en las viviendas sociales de EMSISA, allí hay una parcela justo al final del todo municipal que el vallado está tirado que lo hemos denunciado ya en varias ocasiones, que se arregle”.

CUARTO.- “Nos trasladan también con motivo del corte de la Calle Jesús Nazareno la desviación del tráfico por lo tanto obligatorio a Agustín Blázquez casi, provoca y su conexión también con Avenida de Diputación, la velocidad del tráfico rodado por allí es más elevada de lo que debería ser por lo tanto que se tomen las medidas oportunas”.

QUINTO.- “Y por último por mi parte, un último ruego, hemos estado reunidos con trabajadoras del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos, el servicio municipalizado, nos trasladan que a raíz de la municipalización tal como el PP estaba diciendo desde un primer momento, por cierto, no están cobrando en la fecha que deberían cobrar, que las pagas extras se tienen que cobrar el día 15 y me parece a mí que a día de hoy, sino ayer no habían cobrado, que están sufriendo recorte de horas, están sufriendo recortes de horas e incluso me trasladan la existencia de acoso laboral a algunas trabajadoras, por lo tanto rogamos, rogamos que ya que la municipalización era para mejorar la calidad de las trabajadoras que se tomen las medidas oportunas para evitar estas situaciones, nada más”.

El Sr. Alcalde responde: “Tenía usted las afirmaciones de un dramatismo, de un dramatismo con una clara intencionalidad, ese dramatismo posiblemente en sus afirmaciones tenga consecuencias que ustedes están viviendo precisamente por llevar al límite muchas cosas, cuando se práctica aquello de llevar al límite pues viene uno a que cada vez se encuentra en mayor soledad, eso es lo que suele ocurrir cuando lleva uno a la práctica ese tipo de cosas, fíjese ustedes que nos traslada, tomamos nota lo que dice, primero tomamos nota pero traslada los recortes en materia sanitaria, los recortes en materia sanitarias que se refiere a que en verano se produce las vacaciones de personal y tal una parte repuesto otra parte es verdad que está con menos presencia pero precisamente lo dice después del verano en donde la Delegada, que hay que felicitarle, hizo unas gestiones magníficas con el SAS y fue el verano en donde hubo más medios personales y de útiles, de vehículos, el verano que hubo más tan es así que ustedes incluso recordaron cuando terminaron y dijeron y que siga la ambulancia una vez que ha terminado el verano porque era un cambio importante que se había conseguido, eso es la afirmación de los recortes de ustedes va en la misma sintonía que cuando dicen usted una y otra vez de aquello que centro está muerto y cada vez que viene alguien de fuera aquí a Chiclana dice hay que ver como está Chiclana, hay que ver como, es increíble la vida que tenéis ustedes ya el colmo cuando me lo decía la semana pasada unos señores de Jerez, entonces nosotros tomamos nota de todo lo que nos dice incluido el carril bici que por cierto lo tiene la Delegada dentro de las previsiones de lo que tiene por delante incluido la preocupación por las trabajadoras de limpieza, bienvenido, bienvenido pero a lo mejor en ese dramatismo y vehemencia que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

muchas veces le imponen ustedes a las afirmaciones tremendistas del tremendismo que les gusta practicar a lo mejor te toca también reflexionar sobre ese tremendismo y donde lleva en el camino a la soledad ¿vale?, pero vamos tomamos nota no obstante”.

El Sr. Marín Andrade, miembro del Grupo Municipal del Partido Popular, formula los siguientes ruegos:

PRIMERO.- “Sí, sin dramatismo ni tremendismo, me gustaría, creo que lo he dicho alguna vez nosotros hemos tenido Santa Ana como un elemento de explotación turística como uno de los puntos donde cuando se venía al centro se tenía que visitar para lo cual pues pusimos incluso una especie de monolito por delante del muro que ahí hay de manera que el turista que venía y lo que estaba viendo se le explicaba en una placa grabada allí, está en mal estado, le ruego por favor procedan al arreglo del mismo lo pongan en orden porque realmente creo que es algo muy bueno para Santa Ana que el que vaya allí le explique alguien qué es lo que está viendo y de alguna manera hay una breve explicación”.

SEGUNDO.- “También una de las cosas que siempre nos preocupaba era que bueno, que la ciudad estuviera estéticamente bien para que invitara a que la gente viniera, uno de los hitos que pusimos fue el barco a la entrada de la ciudad y lo que rogaría es que hubiera un mantenimiento porque el barco se está, la pintura, si había que mantenerlo en el agua que es un elemento realmente donde es complicado mantener pues lo pusimos allí, era mucho más fácil que se mantenga porque se le está cayendo la pintura y con el tiempo es una pena que se va a estropear”.

TERCERO.- “Hice un ruego la semana pasada y me gustaría que me informara si hay alguna gestión sobre el mismo tanto tráfico como a sanidad, hable del tema de la urgencia en el centro que es importante o sea no es algo que, es importante y me gustaría saber si se ha llevado a cabo alguna gestión para o bien pasar las urgencias a la Longuera que relativamente es fácil o bien buscar una forma de aparcar cuando alguien venga con urgencia como ya expliqué en su momento, muchas gracias”.

Por la Sra. Hita Fernández, miembro del Grupo Municipal del PP, se formulan los siguiente ruegos:

PRIMERO.- Por un lado los padres y madres del Colegio Alameda se siguen quejando de que los coches siguen pasando a las horas escolares y no sé si has coincidido. También, además, bueno, pasa en muchos colegios no solamente en Alameda, en Las Albinas, yo lo vivo como madre todos los días y realmente, bueno, a ver si se puede tomar alguna medida al respecto”.

- Pág. 69 de 70 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24

500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

SEGUNDO.- Quería también incidir en un ruego que hice hace dos o tres Plenos. En la Calle Quisquilla que comenté que hay badenes naturales le digo yo pero son raíces de árboles bastante considerables, que pasas y es que casi que te da directamente al coche y está impracticable, está la calle bastante mal, se arregló hace ya por lo menos cinco o seis años y necesita que se le quite las raíces para que se pueda pasar por ella, muchas gracias.

Por el Sr. Rodríguez Frías, miembro del Grupo Municipal del PP, formula el siguiente ruego:

ÚNICO.- Buenas tardes, un ruego reiterado al Delegado de Tráfico que ya le comenté en el anterior Pleno y en el anterior y es sobre las rotondas del tranvía y ya no sólo en la entrada, la primera rotonda del tranvía en la entrada de Chiclana sino incluso en la que está en la Alameda Solano, cada vez, incluso en la del metro, en las tres, cada vez faltan más adoquines en esas tres rotondas con lo cual genera un peligro no sólo para el tráfico de los vehículos sino sobre todo para el tráfico de las motocicletas. Han pasado tres Plenos y los boquetes cada vez van a más, quisiera rogarle que si se ha hecho alguna gestión o si se va a hacer alguna gestión sobre ese tema”.

El Sr. Alcalde responde: “No es nuestro, es del tranvía, ojalá pudiéramos nosotros intervenir, ojalá, ojalá, sí desde luego”.

8.- Preguntas.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 14:25 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/09/2018 13:09:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/09/2018 13:59:24



500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a1470c0b079fc07e23bc090d09d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en